



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “FRACCIONADORA BELLAVISTA”,
S.A. DE C.V. LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y
UN CONDOMINIO TIPO HABITACIONAL
MIXTO RESIDENCIAL DEL
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
“BELLAVISTA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2036-A1, 4566, 4409, 4414, 4411,
4408, 1959-A1, 4410, 4415, 851-B1, 4577, 4594,
2032-A1, 4706, 4703, 4610, 4564, 4715, 4724, 4547,
2021-A1, 4616-BIS, 4716, 4704, 4727, 4767, 4713,
4729, 4725 y 4714.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4652,
4647, 4736, 2035-A1, 861-B1, 2033-A1, 2029-A1,
4600, 4601, 4598, 854-B1, 2030-A1, 2031-A1,
853-B1, 852-B1, 2043-A1, 4630, 4632, 4633, 862-B1,
4631, 869-B1, 4738, 4735, 868-B1, 2045-A1 y
870-B1.

Tomo
CCIV
Número

91

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO

GABRIEL DÍAZ RIVERO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“FRACCIONADORA BELLAVISTA” S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con folio No. 0772, por la cual requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de la Relotificación Parcial en los Lotes 1 y 2 Manzana VII y 1 Manzana XI, así como un Condominio Tipo Habitacional Mixto Residencial, en el Lote 1 Manzana VII, resultante de la Relotificación solicitada, ubicados en el Fraccionamiento denominado “BELLAVISTA”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, del once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autorizó en favor de su representada, al amparo de la entonces Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, el Fraccionamiento objeto de su solicitud, para el desarrollo de 1,099 lotes, sobre un Área de Lotificación de 844,163.25 M2., una Superficie de Donación de 42,228.78 M2., en una Superficie Total del Fraccionamiento de 1,144,005.12 M2.

Que a través del oficio No. DGDUV/N/087/92 del catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, se autorizó en favor de su representada la Relotificación del propio Fraccionamiento, actualizando el desarrollo del mismo a las disposiciones legales vigentes a esa fecha, motivo por el cual, se establecieron las obligaciones por obras de equipamiento urbano a desarrollar en el área de donación del Fraccionamiento por concepto de 2,883 viviendas.

Que usted acredita su personalidad jurídica en copia certificada de Escritura Pública No. 2,323 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario Público Número 134 del Estado de México; y se identifica mediante Pasaporte No. G05449729 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que obra en expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

Que las medidas, superficie y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en los Acuerdos de Relotificación expedidos por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México en favor de su representada, según Oficio No. 206112/1691/96, del trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el cual se establecen los datos del Lote 1 Manzana XI y por medio del Oficio No. 224024000/520/2008, del veintiséis de junio del dos mil ocho en el cual se señalan los datos de los Lotes 1 y 2 de la Manzana VII.

Que según certificados de Libertad de Gravámenes, expedidos el siete y veinte de abril del presente año, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reporta

inexistencia de gravámenes, así como la permanencia de la propiedad de la totalidad de los Lotes objeto de estudio, en favor de su representada.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del Oficio No. 224020000/2082/2017 de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones correspondiente a los Lotes objeto del presente Acuerdo, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la Relotificación, como el “acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes”.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el mismo Artículo en sus Fracciones XIV, XV, y XVI, definen el Condominio Vertical como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”; el Condominio Horizontal como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”; entre tanto, el Condominio Mixto se define como “la combinación en un mismo predio de las modalidades señaladas en las fracciones XIV y XV de este Artículo”.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 80 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada, habiendo acreditado el pago de derechos conforme a los Artículos 144 Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la forma siguiente:

Por la Autorización de la Relotificación solicitada, la cantidad de \$10,961.15 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) que resulta de la cuota de 1.21 veces el “Valor de la Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 120 viviendas objeto de Relotificación.

Por la Autorización del Condominio solicitado, la cantidad de \$154,754.50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) que resulta de la cuota de 50.00 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización referida en el párrafo anterior, que asciende a 75.49 por las 41 viviendas previstas.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de \$165,715.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 65/100 M.N.) lo que se acreditó con el recibo No. A0404735 expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 79, 80, 81, 107, 108, 109, 110 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “FRACCIONADORA BELLAVISTA” S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial en los Lotes 1 y 2 Manzana VII y 1 Manzana XI, del Fraccionamiento denominado “BELLAVISTA”, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad a los PLANOS UNO DE DOS y DOS DE DOS, los cuales forman parte integrante, del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar mismos que contienen los siguientes cuadros Resumen:

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DE LA MANZANA VII								
MANZANA	LOTES	SITUACIÓN ACTUAL		RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA		DIFERENCIAS		
		SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS	LOTES	SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS
VII	1	6,209.91	40	9,127.20	41	0	(+) 2,917.29	(+) 1
	2	5,952.67	40	3,035.38	21	0	(-) 2,917.29	(-) 19
TOTAL		12,162.58	80	12,162.58	62		0.00	(-)18

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA DE LA MANZANA XI								
MANZANA	LOTE	SITUACIÓN ACTUAL		RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA		DIFERENCIAS		
		SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS	LOTES	SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS
XI	1	9,433.82	40	9,433.82	58	0	0.00	(+) 18
TOTAL		9,433.82	40	9,433.82	58		0.00	(+) 18

SEGUNDO. Se autoriza a “FRACCIONADORA BELLAVISTA” S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Mixto Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 1 Manzana VII resultante de la Relotificación que se autoriza en el resolutivo anterior del presente Acuerdo, con superficie de 9,127.20 M2 (NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) ubicado en el Fraccionamiento denominado, “BELLAVISTA”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 41 viviendas de tipo habitacional residencial, de conformidad con el PLANO UNO DE DOS, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta los siguientes datos generales.

CUADRO DE DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES, CONDOMINIO LOTE 1 MANZANA VII AUTORIZADO		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES CONDOMINIO HORIZONTAL.	4,899.48 M2.	53.68%
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES CONDOMINIO VERTICAL.	2,164.06 M2	23.71%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE 316.87 M2 BANQUETA).	1,352.65 M2	14.82%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN (A.V.R.U.C.).	479.90 M2	5.26%
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS Y CASETA.	89.14 M2	0.98%
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS DE USO COMÚN.	141.97 M2	1.55%
SUPERFICIE TOTAL	9,127.20 M2.	100.00%
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO HORIZONTAL	26	
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO VERTICAL	15	
NÚMERO DE CAJONES EST.VISITAS	11	
NÚMERO DE VIVIENDAS	41	

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105, 109 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

- L) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser de modalidad residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI Inciso C) y 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) numeral 2, VII, IX, 110 Fracción F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 109 Fracción VI Inciso D) numeral 4 y 110 Fracción VI Inciso I), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 Fracción, V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 De su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,383,500.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50, Fracción VIII, Inciso C), 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V, Inciso E), numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$27,670.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.) en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1,383,500.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 3, Fracción XL, Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.

NOVENO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe a la titular del presente Acuerdo de Autorización, representada por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de

venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEGUNDO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO

TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

CUARTO. Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI Inciso A) y 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente Autorización que contenga el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO

QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO

SEXTO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO

OCTAVO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
 CORDOBA, VERACRUZ
 E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 3810/2016/V.

Por este conducto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se hace del conocimiento del Ciudadano ANDRES LUCIO VILLANUEVA GOMEZ, que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Córdoba, Veracruz, se encuentra radicado el expediente número 3810/2016/V, promovido por GEMA GUADALUPE VILLANUEVA GOMEZ Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESUS VILLANUEVA GUERRA y/o JESUS VILLANUEVA y CONSUELO GOMEZ VELAZQUEZ y/o CONSUELO GOMEZ DE VILLANUEVA, así como el nombramiento de albacea a su favor de la Sucesión Testamentaria de la finada CONSUELO GOMEZ VELAZQUEZ, a fin de que comparezca dentro del término de treinta días naturales a deducir sus posibles derechos hereditarios. Las notificaciones hechas por medio de la GACETA Oficial, periódico y en los lugares de costumbre surtirán sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 597 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose como últimos domicilios de los finados los siguientes, Cuautitlán Izcalli, Estado de México (último domicilio de los padres), Ecuandureo, Michoacán (lugar de nacimiento de la finada CONSUELO GOMEZ VELAZQUEZ y/o CONSUELO GOMEZ DE VILLANUEVA), Cuitláhuac, Veracruz, (lugar de nacimiento del finado JESUS VILLANUEVA GUERRA y/o JESUS VILLANUEVA y/o JESUS EDUARDO VILLANUEVA GUERRA) y toda vez que los domicilios que indica la promovente, se encuentran fuera de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 y 69 del Código de Procedimientos Civiles, gírense atentos exhortos y despacho con los insertos necesarios a los Ciudadanos Jueces del Juzgado Civil de Primera Instancia en turno y/o de lo Familiar del Estado de México y Juzgado Civil de Primera Instancia en turno y/o de lo Familiar de la Ciudad de Michoacán, así mismo al Juez Municipal de Cuitláhuac, Veracruz, a fin de que por su conducto y en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación por edictos, ordenada en líneas precedentes.-----

Hágase las publicaciones por dos veces consecutivas de los edictos en la GACETA Oficial del Estado, en el Diario El Mundo de esta Ciudad de Córdoba, Veracruz.-Dado en la Heroica Córdoba, Veracruz, el mismo se expide a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO, LIC. DIANA SUAREZ PEREZ.-RÚBRICA.

2036-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA OBJETO LIMITADO HOY GE CONSUMO MÉXICO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE E.N.R. hoy COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE CONTRA GUZMAN GONZALEZ JOSE VALENTIN Y ROSARIO TORRES GALINDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1535/2008, en cumplimiento a lo

ordenado por autos de tres de octubre de dos mil diecisiete, el C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: - En la Ciudad de México, a tres de octubre del dos mil diecisiete. Por practicada la certificación de la Secretaria de Acuerdos y tomando en consideración que la parte demandada no hizo pago de lo condenado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintitrés de agosto del presente año y procédase al trance y remate del inmueble materia de juicio. En virtud de que obran en autos el certificado de gravámenes, el avalúo del inmueble así como la notificación al diverso acreedor, con fundamento en el artículo Atento al estado procesal de los autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en la VIVIENDA "D" LOTE 32, MANZANA 68 DEL CONJUNTO URBANO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO DE MEXICO" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendado deberá ser redactado de modo preciso y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL por ser el precio de avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del precio del avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, fecha de audiencia que se señala dada la ubicación del inmueble objeto del remate, quedando bajo la estricta responsabilidad de la parte interesada la actualización del avalúo y certificado de gravámenes correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos que se señalan en este proveído, y queda a cargo de la parte interesada que las publicaciones sean realizadas de manera igualitaria en todos los sitios ordenados y los que ordene el Juez exhortado en los sitios de costumbre que establece su legislación. Por autorizadas a las personas que menciona para la diligenciación de exhorto respectivo y para oír y recibir notificaciones, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad.

Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS DE GYVES MARIN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SABINA ISLAS BAUTISTA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2017.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

4566.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO HERNANDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNANDEZ
AYALA Y VIVIENDAS VENTA DE CARPIO A.C.

Se hace de su conocimiento que VICTORIA GARCIA ZARAGOZA, lo demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION en el expediente 771/2016, toda vez que en fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho adquirieron la posesión a través del certificado de posesión del área privativa, bajo el régimen condominal sujeto a condición suspensiva, suscrito por el consejo de administración y comité de vigilancia de viviendas venta de Carpio A.C. así como la carta de finiquito de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho suscrita por el consejo de administración de viviendas venta de Carpio A.C identificado como lote 1, manzana a, fracción a, área privativa número 1 denominada "lote tipo" localizado en términos del Poblado de Santa María Tulpelac, zona de la desecación del lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, y con el transcurso del tiempo, ahora conocido como calle azucena manzana "a", lote 1, fracción a1 (área privativa número 1 denominada "lote tipo"), viviendas venta de Carpio, el cual tiene una superficie de cien metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 2, al sur: 10.00 metros con vialidad, al oriente: 10.00 metros con área común y al poniente: 10.00 metros con vialidad, se declare a favor la usucapación respecto del domicilio antes referido. Se declare que de poseedor se ha convertido en propietaria de la fracción del terreno del inmueble citado en la presentación inmediata anterior. La inscripción a mi favor de la fracción del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 28 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4409.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: OLIVIA LILIANA ORTIZ JARDÓN y GUILLERMO ORTIZ ROJAS.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de quince de junio y veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 794/2016 que se tramita en este juzgado relativo al

JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITO JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de OLIVIA LILIANA ORTIZ JARDÓN y GUILLERMO ORTIZ ROJAS, se ordenó emplazar a OLIVIA LILIANA ORTIZ JARDÓN y GUILLERMO ORTIZ ROJAS, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). La nulidad de la Cláusula segunda de la escritura número 14,481, volumen 507, del acto jurídico del contrato de compraventa de fecha 28 de octubre del 2011, pasado ante la fe del Notario Público número 67 del Estado de México, Carlos Lara Terriquez, celebrado entre el actor y la demandada. b). Por consiguiente, el pago de la cantidad de \$4,400,000, pesos (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) como pago restante a la suma pactada de la compraventa del inmueble que en adelante indicare y que a la fecha se me adeuda por parte de la demandada. c).- El pago de los intereses moratorios de la cantidad adeudada, a la fecha del cumplimiento del pago a razón del interés legal y que en su momento será cuantificado. d). El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago y que en su momento serán cuantificados. e). El pago de los gastos y costas que el presente origine. Hechos: 1.-El actor con fecha 17 de febrero del año 2005, realice contrato privado de promesa de compra venta respecto del inmueble ubicado en las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo, Barrio de San Miguel del Hueso, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 6,889 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 83 m con el Señor Juan Padua. Al Sur, 83 m y colinda con Salusto Nava. Al Oriente 83 m y colinda con el Señor Juan Dorado Terrón. Al poniente 83 m con Modesto Castro y Felipe Degollado. Con el C. Guillermo Ortiz Rojas, tal y como lo acreditado en términos del original de dicho contrato adjunto a la presente, en donde se pactaron los términos y condiciones de dicha promesa. 2, El C. Guillermo Ortiz Rojas, conocí todos los pormenores y problemáticas del inmueble, tan es así que se celebró contrato de promesa y no de compraventa. Desde la firma del contrato se le hizo entrega física y material del inmueble en cuestión. Posesión que al día de hoy tiene. 3, Una vez resueltos todos los problemas del inmueble el demandado me pidió que la escritura saliera a nombre de su esposa. Por razones propias de el cambio nuevamente de opinión para decirme que nos veríamos en la notaria para compraventa, pero ahora a nombre de su Hija Olivia Liliana Ortiz Jardón. Esto sucedió en fecha 28 de octubre del 2011. Aclarando que en esta operación solo se vendió a la demandada la superficie de 5,629 m2 es decir, solo parte del predio de mi propiedad ubicado en las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo, Barrio de San Miguel del Hueso, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 6,889 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 83 m con el señor Juan Padua. Al Sur 83 m y colinda con Salusto Nava. Al Oriente 83 m y Colinda con el Señor Juan Dorado Terrón. Al poniente 83 m con Modesto Castro Y Felipe Degollado. 4. El precio pactado de la venta de la superficie vendida fue de \$7,000,000 (siete millones de pesos). 5.- Se aclara que la demandada me pidió que el contrato de compra venta referido en la prestación primera, mencionaremos que la cantidad de siete millones fue entregada con anterioridad por motivos personales y por los pagos que ya se me habían hecho, razón por la cual se manifestó esto en la cláusula segunda de dicho instrumento. Hecho que no fue cierto, pues nunca se me entrego dicha cantidad. No es creible que una cantidad tan grande me sea entregada sin antes firmar el documento que asegurara la venta a la demandada (Aunado el contrato de promesa de compraventa adjunto). El hecho de que en la cláusula segunda del instrumento referido se mencionó que con anterioridad se me entregó, no quiere decir que el notario o fedatario público le conste este acontecimiento y por lo cual tenga valor pleno, pues al Notario no le consta ni da fe de dicha entrega, solo menciona que fue entregada la cantidad con anterioridad a el acto de la compraventa por que así me lo pidió el demandado mas no por que sea cierto. Por lo que queda cuestionable este pago. Si así fuere existiría un traspaso, un cheque o al menos un recibo que avalara dicha cantidad ¿quién va a entregar primero una cantidad fuerte y después firmar y

recibir lo comprado? La verdad es que lo convenido fue que me pagaría en partes y en abonos, trato pactado desde la promesa de compraventa. Por lo que a la fecha me han dado la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos 2,600,000 tal y como lo acreditaré en términos de todos y cada uno de los pagos y cheques que en su momento se exhibirán. 6.- De acuerdo a la cantidad pactada es decir siete millones de pesos, y al entregarme a la fecha la cantidad de dos millones seiscientos mil pesos 2,600,000 se me adeudan la cantidad de 4,400,000 pesos (cuatro millones cuatrocientos mil pesos), misma que se reclama por esta vía. 7.- Es importante aclarar que desde la fecha de la promesa y de la compra venta, los demandado han tenido posesión a la fecha física y materialmente el inmueble motivo del presente asunto. 8.- Como consecuencia del incumplimiento de lo pactado en la venta del inmueble, la demandada debe de cubrir el pago de intereses moratorios a razón del interés legal, junto con el pago de los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento (Calculo que una vez declarada procedente esta prestación se regulara). 9.- Que a pesar de los múltiples requerimientos extra legales a la demanda esta se ha negado. Motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestarla demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que no de hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil diecisiete. Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de junio y veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4414.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO HERNANDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNANDEZ AYALA Y VIVIENDAS VENTA DE CARPIO A.C.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 646/2016 promovido por ROSALBA ROBLES DELGADILLO, en contra de FEDERICO HERNANDEZ AYALA y ENRIQUETA HERNANDEZ AYALA por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor del actor la usucapión del inmueble identificado como LOTE 1, MANZANA "A" FRACCION C, AREA PRIVATIVA NUMERO 6 BIS DENOMINADA "LOTE TIPO", LOCALIZADO EN TERMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ZONA DE DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ahora también conocido como calle GARDENIA FRACCION C, NUMERO SEIS BIS (AREA PRIVATIVA NUMERO 6 BIS "LOTE TIPO") VIVIENDAS VENTA DE CARPIO. b).- La declaración

judicial de que la ahora parte actora se ha convertido en propietario del inmueble mencionado en líneas que anteceden; c).- La inscripción a favor de ROSALBA ROBLES DELGADILLO del inmueble materia del juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos; d).- Los gastos y costas que genere el presente juicio; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: .- Bajo protesta de decir verdad que se encuentra bajo la posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde el día primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho de la fracción de terreno materia del presente juicio.- Como se acredita con certificado de inscripción de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de FEDERICO y ENRIQUETA HERNANDEZ AYALA.- La causa generadora de mi posesión es el CERTIFICADO DE POSESION DE AREA PRIVATIVA, BAJO EL REGIMEN CONDOMINAL, SUJETO A CONDICION SUSPENSIVA, suscrito por el consejo DE ADMINISTRACION Y COMITÉ DE VIGILANCIA DE VIVIENDAS VENTA DE CARPIO A.C. y LA QUE ESTO SUSCRIBE DE CONFORMIDAD de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho así como la CARTA DE FINIQUITO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO SUSCRITA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE VIVIENDAS VENTA DE CARPIO A.C. y LA QUE ESTO SUSCRIBE DE CONFORMIDAD de la fracción de terreno materia de este juicio y demás hechos que se encuentran manifestados en los autos originales. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; 6 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

4411.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 141/2017, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SERGIO GAMEZ MARTINEZ EN CONTRA DE RAMON GAMEZ MARTINEZ, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- LA USUSCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE (LOTE DE TERRENO) MARCADO CON EL NUMERO 22 (VEINTIDOS) DE LA MANZANA XVII (DECIMA SEPTIMA) DEL FRACCIONAMIENTO LOS PILARES, UBICADO EN ESTA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN FECHA 8 DE MARZO DE 1998 ADQUIRIO EL SEÑOR SERGIO GAMEZ MARTINEZ, COMO COMPRADOR AL SEÑOR RAMON GAMEZ MARTINEZ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1998 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.00 METROS; B.- SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE MI

PODERANTE SERGIO GAMEZ MARTINEZ, QUE ÉL HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL IMUEBLE UBICADO EN METEPEC, MEXICO (LOTE DE TERRENO) C.- QUE LA SENTENCIA QUE CONDENE A LA USUCAPION LE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD A SERGIO GAMEZ MARTINEZ; D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; PROCÉDASE A EMPLAZAR A RAMON GAMEZ MARTÍNEZ, A TRAVÉS DE EDICTOS, LOS CUALES CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA Y SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ASÍ COMO A Oponer excepciones y defensas y señalar domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado que lo es San Salvador Tizatlalli, Metepec. México, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DIECISIETE DE ABRIL Y DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4408.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUADALUPE ETHEL ZAIRA, ZIVAGO CÉSAR, FRANCISCO JAVIER, MIRIAM TALIA e ISMAEL TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ DIAZ promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1366/2016, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de RAMÓN URBAN SOLANO Y MARÍA CRISTINA GUADALUPE DÍAZ RANGEL de quien demandó las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES

A. Se declare por sentencia definitiva y por el tiempo transcurrido así como las condiciones de posesión que ha operado la Usucapion en nuestro favor nos hemos convertido en propietarios respecto de la fracción del terreno ubicado en: calle Dieciséis de Septiembre, número (12) doce, Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, a fin de que se nos declare propietarios del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del codemandado el señor RAMON URBAN SOLANO, fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS: 1.40 Metros Lineales, colinda con Avenida 16 de Septiembre, 5.01 Metros Lineales colinda con Roque López López, 1.60 ML colinda con Roque López López; AL SUR: 7.87 Metros Lineales colinda con Avenida Industrial; AL ORIENTE: CON TRES LINEAS: 5.60, 1.20 Metros Lineales colinda con Roque López López, y 11.09 colinda con Alberto Cervantes; AL PONIENTE: 17.05 colinda con Sucesión de Apolonio Urbán. Con una superficie total de 143 ciento cuarenta y tres metros cuadrados y once centímetros.

B. Que la resolución que se dicte sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán,

México; para que proceda su inscripción en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil para el Estado de México.

HECHOS

1.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a usted que la fracción del terreno que pretendo usucapir ubicado en: calle 16 de Septiembre, número 12 Colonia Centro, Municipio de Tultepec, Estado de México, la fue propiedad de la señora MARÍA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL.

2.- Desde el día (08) ocho de noviembre del (2010) dos mil diez, nos encontramos en posesión del inmueble ya antes mencionado, inmueble que a la fecha hemos poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios toda vez que en la fecha indicada nuestra señora Madre MARÍA CRISTINA GUADALUPE DIAZ RANGEL, nos vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándonos la posesión material del mismo.

3.- El inmueble citado se identifica con las medidas y colindancias descritas en la prestación número uno.

3.- La totalidad del inmueble que pretendemos usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral e Cuautitlán, México, a nombre del codemandado, con el folio real electrónico 00337447, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjuntamos al presente y que me fue expedido por el Director de la citada institución.

Mediante proveído de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017), atento al contenido de los informes que constan en las actuaciones de este juicio, agotando con ello la búsqueda del demandado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a RAMÓN URBAN SOLANO, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo proceda la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona antes mencionada que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria. Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población de ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los dieciocho (18) días de septiembre de 2017 de dos mil diecisiete (2017).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017); firmando la Segunda Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1959-A1.- 16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 145/2017, relativo a la Controversia Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por Juanita Díaz Morales, demandando a ERIKA DÍAZ MORALES Y NICANDRO PIÑA ARRIAGA, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). A sus autos el escrito que presenta JUANITA DÍAZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto su contenido y atento al estado procesal de los autos, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de ERIKA DÍAZ MORALES con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ERIKA DÍAZ MORALES, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demandan las siguientes PRESTACIONES; única.- LA Guarda y Custodia, de DULCE HILARY, ALISON y ERIK YADIEL de apellidos PIÑA DÍAZ. HECHOS; ERIKA DÍAZ MORALES. 1.- contrajo matrimonio con el señor NICANDRO PIÑA ARRIAGA el 04 de octubre de 2003. 2.- NICANDRO PIÑA ARRIAGA mantenía un entorno de violencia familiar reiterado hacia su esposa y menores hijos DULCE HILARY, ALISON y ERIK YADIEL de apellidos PIÑA DÍAZ. 3.- El 8 de diciembre de 2015 ERIKA DIAZ MORALES se divorcio de NICANDRO PIÑA ARRIAGA dentro del expediente 476/2015 y fue en la Audiencia principal donde se le otorgó la guarda y custodia definitiva de mis sobrinos DULCE HILARY, ALISON y ERIK YADIEL de apellidos PIÑA DÍAZ. 4.- DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO QUE A LOS MENORES SE LES PRACTICÓ UNA PRUEBA N PSICOLOGÍA, en el peritaje mis sobrinos declararon lo siguiente: ALISON dice odiarlo y no recuerdan aspectos favorables, también rechaza cualquier contacto o alternativa para reconstruir la relación con su padre. HILARY, rechaza cualquier aspecto favorable de su padre, por lo que ambas incluyendo a ERIK YADIEL descalifican la figura paterna. 5.- La prueba fue practicada a mi hermana ERIKA DÍAZ MORALES, en ella explicó que vivió con el C. NICANDRO PIÑA ARRIAGA por 12 años y que sus hijos y ella se encontraban en severos problemas tras la ruptura familiar. 6.- Desde el 10 de agosto de 2016 mi hermana ERIKA DIAZ MORALES acudió a su trabajo y ya no regresó a su hogar. 5.- Acudí a levantar un acta de la desaparición de mi hermana al Centro de Justicia para las Mujeres con el número TOL/FST/00/MP118/00131/166/08 de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no localizadas ausentes y extraviadas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. 6.- A partir de esos momentos me responsabilice totalmente de mis sobrinos. 7.- El señor NICANDRO PIÑA CEDILLO se ha desobligado totalmente de sus menores hijos y de quien no se tiene paradero fijo por cuestión laboral, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento,

mismos que se expiden el día diez de octubre de dos mil diecisiete. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ. -----DOY FE.-----

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

4410.- 16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO HERNÁNDEZ AYALA, ENRIQUETA HERNÁNDEZ AYALA Y NORMA FLORES SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que REYNA ISABEL LEON CONTRERAS, lo demanda en la vía SUMARIO USUCAPION en el expediente 1041/2016 toda vez que en fecha primero de mayo del año dos mil se celebró el contrato de compraventa con la señora NORMA FLORES SANCHEZ se otorgó la posesión de la fracción de terreno del inmueble el ejido, identificado como lote 1, manzana "a" fracción "b". Área privativa número 36, colonia viviendas venta de Carpio, ubicado en términos del poblado de Santamaría Tulpelac, zona quinta de la desecación del lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pertenece al predio el ejido, lote 1, manzana a, reserva para probable donación ubicado en manzana a, lote 1, de la Colonia Santa María Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados con las sig. Medidas y colindancias al norte: 6.00 metros con lote 21 de la misma fracción, al sur: 6.00 metros con vialidad interna de la misma fracción, al oriente: 12.00 metros con lote 35 de la misma fracción y al poniente: 12.00 metros con lote 37 de la misma fracción. Se declare a su favor la usucapión respecto del domicilio antes referido. Se declare que de poseedor se ha convertido en propietaria de la fracción del terreno del inmueble citado en la presentación inmediata anterior. La inscripción a mi favor de la fracción del terreno del inmueble objeto de este juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4415.-16, 25 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PEDRO ESPINOZA CASTILLO Y ALEJANDRA PANIAGUA CAMINOS.

En el expediente número 165/2017, se ordena su emplazamiento, por medio de edictos, toda vez que FLORENCINO JOSÉ GUADALUPE Y ESTEVIO JAVIER de apellidos ESPINOSA SILVA, por medio de su apoderada legal TERESA HERNÁNDEZ SILVA, le demanda en el Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), relativo al expediente 437/2014, tramitado ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial por sentencia definitiva de NULIDAD ABSOLUTA del Juicio Ordinario Civil número 437/2014, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por Fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. B) Como consecuencia de la prestación reclamada en el punto que antecede demandando se ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, la Cancelación y Tildación la inscripción del juicio que hoy se nulifica; C) Los gastos y costas que se generen en el presente juicio, hasta la total solución del mismo. Manifestando en los hechos que en fecha veinte de diciembre del año dos mil, celebró contrato con los C.C. FLORENCINO JOSÉ GUADALUPE Y ESTEVIO JAVIER, ambos de apellidos ESPINOSA SILVA, en su carácter de compradores respecto del inmueble ubicado en CALLE ADELITA, MANZANA TRESCIENTOS VEINTIUNO, LOTE CATORCE, COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; ya que se le requirió en varias ocasiones al señor PEDRO ESPINOZA CASTILLO le otorgará la firma ante el Notario Público a favor de la parte actora, para que pudieran escriturar el inmueble, negándose rotundamente; motivo por el cual el treinta de junio del dos mil catorce, la parte actora inicio juicio de Otorgamiento y Firma de escritura en contra del C. PEDRO ESPINOZA CASTILLO, en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, número de expediente 491/2014, dictándose sentencia en fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, condenando al demandado a otorgar a favor de los actores en la Notaría Pública en un plazo no mayor de ocho días, a partir del siguiente al que cause ejecutoria esta resolución la escritura pública de compraventa sobre el predio que ha quedado mencionado, causando ejecutoria en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis; al preguntar a la notaria le fue informado que el inmueble ya se encontraba a nombre de otra persona de nombre ALEJANDRA PANIAGUA CAMINOS y al solicitar copias certificadas de los documentos que integran el legajo del folio real electrónico y/o antecedentes registrales del inmueble antes referido, la señora ALEJANDRA PANIAGUA CAMINOS realizó el cambio de propietario a través de un juicio de USUCAPIÓN, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 437/2014, juicio que es por demás fraudulento; los demandados en fecha ocho de marzo del año dos mil trece contrajeron matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil número uno de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el régimen de separación de bienes tal y como se acredita con el acta de matrimonio de fecha ocho de marzo del dos mil trece, del juicio de usucapión llevado por la señora ALEJANDRA PANIAGUA CAMINOS en contra del señor PEDRO ESPINOZA CASTILLO se desprende claramente que se trata de un juicio fraudulento, pues dentro de dicho expediente se desprende que el señor PEDRO ESPINOZA CASTILLO no contesto la supuesta demanda y en ningún momento los ahora actores fueron llamados a dicho juicio a pesar de que el señor PEDRO ESPINOZA CASTILLO sabía que había vendido el inmueble en cuestión a los ahora actores en el año dos mil, como

se desprende del contrato de compraventa. Ignorándose el domicilio de los codemandados PEDRO ESPINOZA CASTILLO Y ALEJANDRA PANIAGUA CAMINOS, se les emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

851-B1.- 25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), bajo el expediente número 22/2017 promovido por HORTENCIA CAMPOS RIVERA, en contra de HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN, tomando en consideración que no ha sido posible localizar el domicilio de los demandados, y una vez agotados los medios de búsqueda para su localización, por lo tanto se ordena llamar a juicio a los señores HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora a continuación: 1) La formalización, aceptación, reconocimiento y cumplimiento del contrato privado de compraventa que los C. HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN en su carácter de vendedores respecto de la VIVIENDA UNO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE QUINCE DE LA MANZANA NUEVE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS "HEROES ECATEPEC", SECCION V (CINCO ROMANO), UBICADA EN EL EXEJIDO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON UN INDIVISO DE VEINTICINCO POR CIENTO. 2) La escrituración solemne, mediante el instrumento originario (escritura pública), a nombre de HORTENCIA CAMPOS RIVERA que deben hacer los demandados donde se me declare como legítima propietaria, del inmueble descrito en el punto que antecede 3) Se condene a HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN, a acudir ante el INFONAVIT para realizar los trámites necesarios a fin de que se libere la Hipoteca que pesa sobre dicho inmueble en virtud del pago total del crédito que fuera

otorgado a los hoy demandados, el cual fue realizado por la suscrita. 4) El pago de daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento del contrato de traspaso celebrado. 5) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil once los señores HORTENCIA CAMPOS RIVERA Y ODILON GONZALEZ PALACIOS celebraron contrato privado de compraventa con los señores HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN respecto del bien Inmueble materia de juicio, siendo que la parte compradora se obligó a seguir pagando de su exclusiva cuenta la hipoteca que se grava sobre el inmueble materia de éste contrato ante las oficinas del INFONAVIT, a partir del mes de septiembre del año dos mil once hasta su total liquidación, siendo que a la fecha ya se encuentra liquidado el inmueble desde el mes de diciembre del año dos mil quince, sin embargo pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales a la fecha los hoy demandados no han comparecido ante el INFONAVIT a otorgar el contrato definitivo para llevar a cabo los trámites necesarios para su liberación. Ahora bien, una vez agotada la búsqueda y localización del domicilio de los demandados HOMERO OBED PEREZ SANCHEZ y LOURDES RAQUEL AROCHI TIZAPAN se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

4577.- 25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número P.I. 510/2017, HUGO ANASTACIO ORTEGA SANCHEZ, promueve por su propio derecho, mediante Juicio Ordinario Civil demandando de ROGELIO AGUILAR GARCIA y ESAU ALONSO LAUREA el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1. EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONARA POR ALCANCE VEHICULAR EN MI SU PROPIEDAD, Y QUE ASCIENDE A UN MONTO DE \$57,889.80; 2. EL PAGO DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS QUE LE CAUSARA CORPORALMENTE A SU ESPOSA PERLA ORQUIDEA VALDEZ QUIROZ Y SU MENOR HIJA VALERIA ORTEGA VALDEZ, POR LA CANTIDAD DE \$25,800.00 MAS LO QUE RESULTE; 3. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto se ordenó EMPLAZAR a juicio a ROGELIO AGUILAR GARCIA, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la

demanda y publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de circulación amplia y de cobertura en esta ciudad y en El Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo Civil, debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4594.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: AVELINO FLORES ROMUALDA.

En los autos del expediente 423/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUÁREZ AVELINO FELICIANO, por propio derecho, en contra de AVELINO FLORES ROMUALDA, se ordenó el emplazamiento de AVELINO FLORES ROMUALDA por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y que contendrá una relación sucinta de la demanda: 1. El reclamó de la propiedad por prescripción positiva respecto de una fracción de un predio mayor ubicado en el solar 19 de la manzana 03 de la calle de Santana, número 6, interior A, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México. 2. Que mediante resolución judicial se declare que me he convertido en propietario del inmueble. 3. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la anteriormente citada resolución judicial.

Persona que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez, Secretario de Acuerdos, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2032-A1.- 25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA ANTONIETA VALDEZ DIAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE Y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUÍA, la Jueza Primera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante auto dictado del veintiséis de septiembre del año en curso, señaló las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en diligencia de fecha doce de Junio de dos mil cuatro, ubicado en: LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLAN, MÉXICO; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto exhibido en autos; lo anterior, no obstante la diferencia existente entre el monto del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora y el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, en atención a que dicha diferencia no es mayor al treinta por ciento establecido en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de comercio; por tal motivo, es postura legal la que cubra la mencionada cantidad; por lo cual, los presentes edictos deberán publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Elaborado el tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe-----AUTO QUE LO ORDENA; VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy fe.-----AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-----RÚBRICA.

4706.-31 octubre, 7 y 13 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2099/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovida por MARTHA LETICIA GARCÍA SANABRIA, sobre un inmueble ubicado en Barrio Bonche, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, HECHOS, 1. En fecha 05 de septiembre de 2010, MARTHA LETICIA GARCÍA SANABRIA adquirió de HELADIO VIDAL ENCARNACIÓN, mediante contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en Barrio Bonche, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 metros y colinda con Teresa Reyes Vidal, Al Sur: 21.00 metros y colinda con Manuel Vidal Encarnación, Al Oriente: 32.40 metros y colinda con Lucio Vidal Febronio y carretera y, Al Poniente: 23.40 metros y colinda con Juan Valente, con una superficie aproximada de 460.35 metros cuadrados, 2.- El contrato de 05 de septiembre de 2010 fue celebrado sin las formalidades legales para ser inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, por lo que carece de antecedentes registrales, 3.- El bien inmueble del que he venido haciendo referencia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función

Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México a favor de persona alguna, 4.-Acompañó el estado fiscal del inmueble con la constancia de no adeudo predial a nombre de Martha Leticia García Sanabria, 5.- El inmueble referido no está sujeto al régimen ejidal y/o comunal del Ejido de Dongú, Municipio de Chapa de Mota, tampoco pertenece a bienes del Dominio Público, 6.- Para dar cumplimiento a las exigencias del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se reciba con la citación del ministerio público adscrita éste Juzgado y de los colindantes, 7.- Ofrezco la testimonial a Epifanio Vidal Febronio, Esteban Vidal Saldivar y Agustina Encarnación Pilar, el cual demuestro que lo adquirí por contrato de compraventa y como consecuencia lo tengo en propiedad y posesión desde esa fecha y hasta el día de hoy, ostentando una posesión publica, pacífica, continua y a título de propietario. Ahora bien en proveído de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, once de octubre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: diez de octubre de dos mil diecisiete.- Primer Secretario: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4703.-31 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 265/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAREA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ en contra de ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO PÉREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PÉREZ VELASCO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído la suscrita, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, a mi favor ha operado la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad de una fracción del lote de terreno número siete (7), de la manzana diez (10), de la zona uno (1), que se encuentra ubicado la Avenida Alfredo del Mazo, con número oficial cuatrocientos uno (401), que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. Y con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2). b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial de la inscripción hecha a favor de ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, y la inscripción a favor de la suscrita, de la escritura pública donde se protocolize la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la presente acción de usucapión, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00226122, relativo a la partida número 892, volumen 454, de la sección primera, del libro primero, a fojas 88, como lo dispone el artículo 5.140, del Código Civil vigente en el Estado de México. c).- El pago de las costas que se originen en

el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se llegara a oponerse temerariamente a la presente demanda y aún las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código Adjetivo Civil vigente. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S

1.- La suscrita en fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, celebró un contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, mediante el cual adquirí la propiedad y la posesión originaria de la fracción de terreno, de la entonces parcela ejidal, que se localiza en el paraje denominado Buenavista, perteneciente al Ejido de San Lorenzo Tepatlilán, Municipio de Toluca, Estado de México, Avenida Alfredo del Mazo número oficial cuatrocientos uno (401), en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Tal y como lo justifico, con la documental pública, consistente en el original de su copia certificada de cotejo, expedida por el Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, en fecha veintisiete de junio del año dos mil quince, de la que obra en su apéndice, bajo el número de acta 54,614, del libro 23 de cotejos, que acompaño al presente ocurso como anexo primero. Destaco que, su primera copia certificada de cotejo, fue expedida en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco a solicitud del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, por el notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, quedó debidamente asentada bajo el número de registro 19,182, del libro 15 de cotejos como se lee al reverso de su última hoja, la cual me fue entregada por el citado ADOLFO PÉREZ BECERRIL. Por lo tanto, a partir del día veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, adquirí la condición de fecha cierta. Ahora bien, el contrato privado de compraventa de mérito, constituye mi justo título, pues a través de éste, adquirí en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, la posesión originaria del inmueble descrito anteriormente y la he disfrutado ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente demanda, en concepto de su propietaria. Y desde el día veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, y hasta la fecha de este ocurso, han transcurrido más doce años, tiempo suficiente, para que a favor de la suscrita, haya operado la usucapación de mala fe.

2.- Enuncio que, de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, del contrato privado de relación, se desprende que; -Que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, me transmitió plenamente y sin limitación legal, la propiedad, la posesión y el uso, del inmueble descrito en el punto que antecede. - Que la suscrita a partir de la fecha del día veintitrés de junio del año dos mil cinco, adquirí el pleno dominio y propiedad del inmueble ya enunciado, así como su posesión y uso, sin limitación legal. -Que tanto, la suscrita como el señor ADOLFO PEREZ BECERRIL, fijamos de común acuerdo como precio de la compraventa, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que la suscrita, le pagó en efectivo al vendedor, en el acto de la celebración de dicho acto jurídico, por lo cual el vendedor lo recibió a su más entera satisfacción, constituyendo dicho contrato a favor de la suscrita, el recibo más eficaz que en derecho corresponda. -Que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le entregó a la suscrita de la posesión jurídica y material del inmueble motivo de la compraventa, recibíendola a mi más entera satisfacción; por lo que, a partir de la fecha de celebración del contrato de relación, que lo fue el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, la suscrita ha tenido su posesión originaria y la he disfrutado en concepto de su propietaria. -Que en la fecha de su celebración, es decir, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, se le hizo conocimiento, de la transmisión de la propiedad del inmueble en cuestión, a la empresa con razón social EMPRESA HERMANOS

GONZÁLEZ, quien tenía su posesión derivada, por virtud del contrato de arrendamiento, que había celebrado anteriormente, con mi causante, es decir, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, para el efecto de que con la suscrita, continuará con sus obligaciones derivadas de dicho contrato. -Que los contratantes convenimos, que el señor ADOLFO PEREZ BECERRIL, se encargaría de hacer el trámite de la escritura correspondiente ante notario público a favor de la suscrita, por lo que acordamos, que el contrato original quedaba en su poder y que tramitaría y me entregaría una copia certificada; hecho que sucedió, puesto que, solicitó y obtuvo una copia certificada de cotejo, ante el Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, la que le entregó a la suscrita, y por este motivo, la suscrita no cuenta con el original de dicho contrato. Con lo anterior justifico, que la suscrita, desde el veintitrés de junio del año dos mil cinco, adquirió por compraventa del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, la propiedad y la posesión originaria, del inmueble que fue el objeto, del contrato privado de cesión de derechos posesorios y de transmisión de propiedad a título oneroso, el cual ha quedado debidamente descrito en estos puntos de hechos, y que desde esa fecha, hasta la fecha de este escrito de demanda, la suscrita tiene su posesión originaria y la disfruto en concepto de su propietaria. Y que ese acto jurídico, lo celebró la suscrita, bajo el principio de buena fe contractual. Además que fueron testigos presenciales de su celebración, los señores Benjamín Peralta Álvarez y Francisca Corral Mejía, quienes estamparon su firma autógrafa a su calce, de manera conjunta con la suscrita y con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL.

3.- Vale la pena precisar que, de la interpretación en su conjunto, de las cláusulas antes transcritas, se desprende que la voluntad de los contratantes, fue celebrar un contrato privado de compraventa, en el contrato que designamos, como cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso. Por lo que éste, debe regularse por las disposiciones correspondientes a esa materia previstas en el Código Civil vigente en el Estado de México. Para sustentar lo anterior, resulta conveniente acudir a lo dispuesto por los artículos 7.80 y 7.94 del señalado ordenamiento legal, que transcribo. "Artículo 7.80. Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refiere a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencias de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley". "Artículo 7.94. Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. "Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas." Interpretando sistemáticamente éstos preceptos legales, resulta inconcuso que, los contratos se interpretarán a la luz de las cláusulas que las partes estipulén, y en las cuales pueden pactar lo que deseen, pero si las palabras fueran confusas, lo que deberá prevalecer es la intención de las partes; en ese sentido, debe sostenerse que si bien la cesión de derechos, no es un contrato de los considerados como aquellos que transmiten derechos reales, lo cierto es que esto puede ocurrir, si de la lectura de las cláusulas pactadas por las partes, se desprende que en realidad se está ante otro tipo de contrato, mediante el cual sí se pueden transmitir, pues independientemente de la denominación que le den los contratantes a la operación que realicen, lo cierto es que será su contenido el que determine su naturaleza. Encuentra apoyo este argumento, en el criterio sustentado en la tesis aislada, que a continuación transcribo: "Séptima Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 19 "Tercera Parte; Tesis: Página: 29; cuyo rubro y texto es: "CONTRATOS, NATURALEZA DE LOS.- La naturaleza de todo contrato se desprende de la "voluntad de los contratantes, expresada en las cláusulas del mismo, las que deben "interpretarse en su conjunto, y no de la designación o denominación que al propio contrato "le hayan dado las partes."

4.- Ahora bien, desde la fecha en que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le entregó a la suscrita, la posesión originaria el

inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno (1), es decir, desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, la he disfrutado en concepto de su propietaria, y está fundada en el contrato privado de "Cesión de derechos posesorios y de transmisión de propiedad a título oneroso" ya descrito en el mismo hecho antes citado, que constituye mi justo título, pues dicho acto jurídico, insisto, me dio el derecho de adquirir y disfrutar su posesión en concepto de su propietaria. Y a partir de la fecha en que la suscrita adquirió la posesión originaria del inmueble precitado, y hasta la fecha de la presente demanda, he ejercido sobre él un poder de hecho, de la siguiente forma: Desde la fecha que adquirí dicho inmueble, mi vendedor señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, lo tenía rentado a la empresa con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., por éste motivo, y en esa misma fecha, es decir, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, a ésta persona moral, a través de su representante legal, de nombre LUIS DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tanto la suscrita como mi precitado vendedor, le hicimos saber, que la suscrita era la nueva propietaria del inmueble de mérito, pero que el contrato de arrendamiento subsistía, por lo que a partir de esa fecha, tendría que seguir cumpliendo con la suscrita, con sus obligaciones derivadas del citado contrato de arrendamiento, de fecha de celebración del primero de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; celebrado como ya lo externé, entre el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL como arrendador y la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. de C.V.; y que justifico con su copia simple, que acompaño al presente curso, como anexo segundo, que me fue entregada por el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, en la fecha antes enunciada. Ahora bien, del contenido del contrato de arrendamiento antes referido, se desprende que; El señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le dio en arrendamiento a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el número cuatrocientos uno (401) del Boulevard Alfredo del Mazo, Colonia Indendencia, con una superficie de 3,326.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Que el plazo del arrendamiento fue por diez años forzosos para ambas partes, contados a partir del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y hasta el día primero de mayo del año de dos mil nueve. Que el arrendatario destinaria el inmueble materia del contrato de arrendamiento, a la comercialización de productos petrolíferos de la marca Pemex, previos los permisos que expidieran las autoridades correspondientes. Que el precio de la renta mensual lo pactaron, en la cantidad de \$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual no incluía el I.V.A., y que se ajustaría anualmente, en el mismo porcentaje del incremento de la inflación anual, que determinará el Banco de México. Bajo estas relatadas condiciones, es incuestionable el hecho, de que la suscrita, en fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, le concedió a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., el derecho de retener temporalmente el inmueble antes descrito, en calidad de arrendataria, ya que aunque adquirí su posesión originaria en calidad de su propietaria, el arrendamiento como ya lo expresé subsistió y el arrendatario adquirió la obligación con la suscrita, como su nueva propietaria, de hacerme tanto el pago de la renta estipulada en dicho contrato, como la entrega del inmueble a su finalización. Destaco que en fecha quince de julio del año dos mil cinco, la suscrita y el representante legal de la precitada persona moral de nombre LUIS DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, celebramos por escrito, un convenio que le denominamos, de reconocimiento de propiedad y de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, donde reconoció a la suscrita, como la propietaria del inmueble de mérito, por haberlo adquirido en fecha

veintitrés de junio del año dos mil cinco de ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y por esta razón, se obligó con la suscrita, a seguir cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, que celebró con éste, principalmente con el pago de la renta mensual, por el monto y en la forma que lo convino en el contrato de arrendamiento antes enunciado, esto lo justifico, mediante su original que acompaño a la presente demanda como anexo tercero. Es preciso citar, que este documento fue presentado en fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante la Comisión de la Regulación de la Tenencia de la Tierra Delegación Estado de México, por lo tanto adquirió en esa fecha la condición de fecha cierta, como lo justificare en su momento procesal oportuno. Es preciso señalar que, la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., se mantuvo en la posesión derivada del inmueble precitado, hasta el día primero de mayo del año dos mil nueve, pues al día siguiente osea el día dos del mes y año en cita, lo desocupó y entregó a la suscrita su posesión material, no sobra decir, que la suscrita recibió el pago de las rentas mensuales por todo el tiempo que me correspondía. Tiempo después de que la suscrita, recibió la posesión material del inmueble predicho, de la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., le concedí el derecho de retenerlo temporalmente al señor FIDEL PULIDO TORRES, mediante un contrato de comodato, que celebramos en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el que fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, en la misma fecha de su celebración, ante la fe del notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, el cual quedo debidamente asentado bajo el número de acta 35,160, del volumen 640, anexo "D", que acompaño al presente curso como anexo cuarto. Del contenido de ese contrato, se desprende en lo sustancial que; En la declaración cuatro romano (IV), la suscrita declaró, que dentro de los bienes que integran mi patrimonio se encuentra el que constituye el objeto de dicho contrato y que para mayor precisión lo describí en cuanto a su ubicación, medidas, colindancias y superficie total aproximada, de la forma siguiente: AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Con superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados. Y en sus cláusulas, primera, segunda, tercera, cuarta manifestamos que; Era la libre y espontánea voluntad de la suscrita, en dar en comodato, al comodatario, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y superficie total aproximada, en la declaración cuatro romano (IV) de dicho contrato y por lo tanto, le concedía su uso gratuito. Que el comodatario manifestó que era su libre y espontánea voluntad, aceptar en comodato el inmueble descrito, en la declaración cuatro romano (IV) de ese contrato. Que los contratantes de común acuerdo, convenimos que el comodato sería por un término de quince años a partir de la fecha de su celebración. Que la suscrita en su calidad de comodante, en el acto de la celebración del contrato de comodato, le entregue la posesión material, del inmueble objeto de dicho contrato, al comodatario. Que el comodatario, en el acto de la celebración del contrato de relación, recibió de la suscrita, la posesión material de dicho inmueble, a su más entera satisfacción. Resulta necesario señalar, que tanto la suscrita como el señor FIDEL PULIDO TORRES, de manera anticipada, convenimos en dar por terminado el contrato de comodato, esto lo fue, precisamente el día siete de enero del año dos mil quince, por ese motivo, el señalado FIDEL PULIDO TORRES, me hizo la entrega en esa misma fecha, de su posesión material del inmueble referenciado. Considero que es necesario que la suscrita exprese que, el motivo por el cual, acordamos dar por terminado de manera anticipada el contrato de comodato antes enunciado, fue por el hecho que, el señor FIDEL PULIDO TORRES, en fecha primero de abril del año dos mil catorce, por escrito y con el

consentimiento de la suscrita, celebró con la empresa mercantil denominada "Estación el Tunel" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único de nombre Licenciado Jesús Montiel Martínez, un contrato mercantil de asociación en participación, el cual fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número uno del Estado de México, Licenciado Rene Cutberto Santin Quiroz, el día de la fecha de su celebración, como lo justifico con su original que acompaño al presente ocurso, como anexo número quinto. Pero es el caso, que la celebración de ese contrato con la con la empresa mercantil denominada "Estación el Tunel" Sociedad Anónima de Capital Variable, me trajo mucho problemas, por ese motivo, es que la suscrita decidió dar por terminado de manera anticipada, con el señor FIDEL PULIDO TORRES el citado contrato de comodato y me hizo entrega de la posesión material del inmueble que fue su objeto. Y da el caso, que por así convenir a los intereses de la suscrita, en fecha nueve de enero del año dos mil quince, le concedí al señor GERARDO VILLAR NAVA, el derecho de retener temporalmente el inmueble precitado, y por este motivo celebramos un contrato de comodato, el cual ratificamos su contenido y firma, en la misma fecha de su celebración, ante la fe del notario público, número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, como lo justifico con su copia certificada de cotejo, que acompaño a éste ocurso como anexo sexto, quedando debidamente asentada bajo el número de registro 54,991, del libro 23 de cotejos de la notaria a su cargo, de fecha doce de agosto del año dos mil quince. Del precitado contrato en lo sustancial se desprende que; En la declaración marcada con el número cuatro, la suscrita declaró que, dentro de los bienes que integran mi patrimonio se encuentra el que constituye el objeto de dicho contrato y que para mayor precisión se describió en cuanto a su ubicación, medidas, colindancias y superficie total aproximada, de la forma siguiente: AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Con superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados. Y en sus cláusulas, uno romano (I), dos romano (II), tres romano (III), cuatro romano (IV), manifestamos que; Era la libre y espontanea voluntad de la suscrita, en dar en comodato, al comodatario, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y superficie total aproximada, en la declaración cuatro romano de dicho contrato, con todas las edificaciones que sobre su superficie se encuentran construidas y que son propias de una estación de gasolina, y por lo tanto, le concedía su uso gratuito. Que el comodatario manifestó que era su libre y espontanea voluntad, aceptar en comodato el inmueble descrito, en la declaración cuatro romano de ese contrato. Que los contratantes de común acuerdo, convenimos que el comodato sería por un término de diez años contados, a partir de la fecha de su celebración. Por lo tanto, el comodatario adquirió la obligación, de restituir individualmente a la suscrita, el inmueble que es su objeto, una vez terminada la vigencia del contrato, en las condiciones físicas que ahora se encuentra. Que la suscrita en su calidad de comodante, en el acto de la celebración del contrato de comodato, le entregue la posesión material, del inmueble objeto de dicho contrato, al comodatario. Que el comodatario, en el acto de la celebración del contrato de relación, recibió de la suscrita, la posesión material de dicho inmueble, a su más entera satisfacción. Vale la pena señalar que, en la elaboración del contrato antes enunciado, se cometió un error involuntario al escribir el nombre del comodatario, porque se invirtieron sus apellidos paterno del padre y de la madre, mismo error que se cometió, en el contenido de su ratificación, puesto que se escribió de manera incorrecta como su nombre el de "GERARDO NAVA VILLAR" siendo que su nombre correcto es el de "GERARDO VILLAR NAVA"; por este motivo, en fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, realizamos un Adendum a dicho contrato, el cual lo ratificamos ante la fe del notario público

número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, ratificación que quedó asentada bajo el acta número 43,459, del volumen 756, Anexo "I", como lo justifico con su copia certificada de cotejo, que acompaño al presente libelo como anexo séptimo. Del contenido de esta documental pública, sustancialmente y en lo que aquí interesa, se desprende que; La suscrita en mi carácter de comodante y el señor GERARDO VILLAR NAVA, en su calidad de comodatario, declaramos que al inicio de la primera hoja del contrato de comodato, que celebráramos en fecha nueve de enero del año dos mil quince, debido a un error mecanográfico involuntario, se invirtieron los apellidos del comodatario, es decir, de GERARDO VILLAR NAVA, ya que se escribió su nombre como GERARDO NAVA VILLAR, siendo que su nombre correcto es como ha quedado señalado en primer término, mismo error que se mantuvo, en su ratificación de contenido y firma, que hicimos ante el notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, por ello, declaramos que el nombre correcto y completo del comodatario es GERARDO VILLAR NAVA, para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, manifestó el comodatario que, solicitaría la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar una Estación de Gasolina. Que convenimos, que con independencia del plazo forzoso de diez años, la duración mínima del comodato sería por cinco años forzosos para ambas partes. Que convenimos expresamente que el inmueble materia del contrato, el comodatario lo destinaria a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como a la comercialización de aceites y lubricantes; y en su caso ofrecer otros bienes y servicios. Destaco que a la fecha de esta demanda, el señor GERARDO VILLAR NAVA, tiene la posesión material del inmueble tantas veces enunciado, derivada del contrato de comodato antes enunciado y su uso lo destina a una Estación de Gasolina, con razón social GERARDO VILLAR NAVA, donde vende Productos de la marca Pemex, por contar con una franquicia para tal fin. Como lo he narrado con anterioridad, desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble antes descrito, he tenido su posesión por más de doce años en concepto de su propietaria; pues en virtud de los actos jurídicos antes reseñados, de manera continua y permanente he ejercido un poder de hecho sobre de éste, puesto que entregue temporalmente su posesión material, a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE .C.V., por un periodo de tiempo de cuatro años, que fue del veintitrés de junio del año dos mil cinco, al primero de mayo del año dos mil nueve; a FIDEL PULIDO TORRES, por un periodo de tiempo de seis años, que va del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, al día siete de enero del año dos mil quince; a GERARDO VILLAR NAVA, quien ha tenido su posesión material, por un periodo de tiempo de dos años, que va del nueve de enero del año dos mil quince, al día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, que es la fecha de esta demanda; tiempo durante el cual les he concedido el derecho de retenerlo temporalmente en su poder, en calidad de arrendatario, al primero de los nombrados y de comodatarios, a los dos personas nombradas al último; por esta razón, sea consumado a mi favor la usucapión de mala fe. 5.- Además, de que la suscrita ha poseído en concepto de propietaria, el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno (1), mi posesión ha sido de manera pacífica, pues entré a poseerlo el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, sin violencia, ya que me fue entregada su posesión originaria, por el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL y de esta manera durante más de doce años la he disfrutado 6.- Por otro lado, la posesión originaria que la suscrita tiene sobre el inmueble que demandó la usucapión, ha sido de manera continua, ya que, desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco y hasta la fecha del presente ocurso, ha tenido su posesión de forma ininterrumpida, esto es, por que no he sido privada de su posesión por más de un año, ni tampoco se me ha demandado o interpelado, dicho en otras palabras, la suscrita jamás ha tenido problema alguno derivado de la posesión que tiene sobre dicho bien, ni ésta me ha sido reclamada ni judicial ni extrajudicial por persona alguna. 7.-

Además, la posesión que la suscrita tiene sobre el inmueble de marras, es de manera pública, ya que desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco y hasta la fecha del presente curso, siempre he tenido su posesión originaria, sin ocultarme de nadie y a la vista de todos los vecinos que me conocen y reconocen como su propietaria y de todas las personas que caminan o transitan por el domicilio donde se ubica. 8.- Es el caso que, desde la fecha en que la suscrita adquirió la propiedad y posesión del inmueble descrito en el punto número uno (1) de este capítulo de hechos, tuve el pleno conocimiento que una parte de su superficie se encontraba afectada debido a una expropiación, por el paso de cables de conducción de energía eléctrica, justamente por su colindancia sur, por este motivo, quedan libres de esa afectación, aproximadamente dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2), de la superficie total del terreno que la suscrita adquirió, por esta razón, la suscrita demanda la usucapión de mala fe, solamente de esta superficie de terreno, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. 9.- Por otro lado, en fecha reciente la suscrita se ha enterado que, por decreto presidencial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial de la federación el día cinco de junio del año dos mil uno, inscrito en el registro público de la propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número seiscientos seis, volumen cuatrocientos cuarenta y ocho, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dos, se expropió a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "Corett", el terreno que perteneció al Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para regularizar la tenencia de la tierra; y dentro de la superficie de ese terreno expropiado, quedó comprendida la superficie de la parcela que era propiedad de mi causante ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y de la cual, una fracción le vendió a la suscrita y que he precisado en el hecho marcado con el número uno (1). Vale la pena citar, que ADOLFO PÉREZ BECERRIL, en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, adquirió de la señora Catalina Santa viuda de R. mediante contrato privado de cesión de derechos de posesión y dominio y usufructo, una unidad de dotación correspondiente al Ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que perteneció al extinto GILDARO RIVAS REYES, reconocido como ejidatario mediante resolución presidencial de fecha catorce de abril del año mil novecientos setenta y siete, publicándose en el diario oficial de la federación el veinte de abril del mismo año, expediéndose el certificado de derechos agrarios número 1899075, teniendo las siguientes medidas y colindancias. Al norte mide 55.00 metros y colinda con Carlos Rojas. Al sur mide 55.00 metros y colinda con zanja o canal de aguas negras. Al oriente mide 107.00 metros y colinda con Boulevard Alfredo el Mazo. Al poniente mide 107.00 metros y colinda con Trinidad Rosales. En aras de justificar estos hechos, la suscrita acompaña al presente curso, copia simple de dicho contrato, por no contar con su original, como anexo octavo. Ahora bien, por virtud de la expropiación citada, el inmueble antes descrito dejó de pertenecer al régimen ejidal; hecho que la suscrita ignoraba, tanto al momento de que adquirí la fracción que he destacado en el hecho marcado con el número uno (1) de este capítulo, como tiempo desde de ello. Por esta razón, la suscrita siempre he considerado subjetivamente, que mi título de propiedad es jurídicamente válido, es decir, el contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, que celebré con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y que por ello, me daba el derecho a poseer en calidad de propietaria, la fracción

de terreno que adquirí de ésta persona y que he descrito en el hecho marcado con el número uno (1). 10.- Por escritura número treinta mil quinientos setenta y ocho, del volumen ochocientos ochenta y ocho, de fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, notario público número cuarenta y dos del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número ochocientos veintires a la ochocientos noventa y tres, del volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro primero, sección primera, de fecha treinta de enero del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la lotificación de la superficie expropiada al Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán" ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, cuya descripción, superficie, medidas y colindancias se determinaron en su texto. En esta escritura de lotificación, el inmueble descrito en el hecho que antecede, en cuenta a su ubicación, medidas, colindancias y superficie aproximada, fue identificado como el lote de terreno número siete, de la manzana diez, de la zona uno, del Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán" ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias. Superficie de 5,051.00 metros cuadrados. Al noreste mide 91.00 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo. Al sureste mide 55.00 y colinda con límite de expropiación. Al suroeste mide 93.55 y colinda con calle sin nombre. Al noreste mide 54.60 y colinda con lotes seis y calle sin nombre. La superficie de este inmueble, se obtuvo del resultado de restar de su superficie original, la superficie expropiada, por el paso de las líneas de conducción de energía eléctrica, que ya hice referencia con antelación. Estos hechos los probé en su momento procesal oportuno mediante la prueba idónea y pertinente. 11.- Es el caso que en fecha reciente, la suscrita se enteró que los señores ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, habían adquirido de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el lote de terreno descrito en el punto que antecede, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, mediante el instrumento número 13,954, del volumen número 537, folio número 134, que contiene el contrato de compraventa, el que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 892, volumen 454, sección primera, libro primero, a fojas 88, folio real electrónico 00226122, sin haber tenido en ningún momento, la posesión material o jurídica del inmueble que demandó su usucapión. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Adjetivo Civil, tiene legitimación pasiva en la usucapión, los citados señores ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, toda vez que aparecen como propietarios del inmueble descrito en el punto que antecede, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, hoy denominado Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo justificó mediante la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, que fue expedido por el encargado de esa Oficina Registral, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, que acompaño a este escrito como anexo noveno, del cual una fracción la suscrita demandó la usucapión. 12.- Es necesario precisar, que la usucapión, no debe ejercitarse solamente contra la persona que aparezca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sino también en contra del legítimo propietario, cuando sea conocido por el accionante, por esta razón legal, también tiene legitimación pasiva la sucesión testamentaria a bienes del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, representada por su albacea testamentario ADOLFO PÉREZ VELASCO, pues el de cuyos fue la persona que a la suscrita le vendió el inmueble que ahora demandó su usucapión. A fin de justificar, que el señor ADOLFO PÉREZ VELASCO, tiene el nombramiento de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de ADOLFO PÉREZ BECERRIL, exhibo como anexo decimo, copia simple del Instrumento Notarial Número Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos, del volumen ordinario XXXVIII, folios 039 y 040, otorgado ante la fe del notario público número ciento veinte del Estado de México, Licenciada María Josefina

Santillana Martínez, donde consta entre otros actos, la designación de albacea que realizan los señores ERNESTO PÉREZ VELASCO Y LAURA MARGARITA PÉREZ VELASCO a favor de ADOLFO PÉREZ VELASCO. No sobra manifestar, que la suscrita carece de su original o de una copia certificada, por lo tanto, designo a la Notaría Pública Numero Ciento Veinte del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, como el lugar donde se encuentra su original, a efecto para que a costa de la suscrita, su Señoría ordene la expedición, como lo dispone el artículo 2.102 del Código Adjetivo Civil. 13.- Cabe enunciar, que la suscrita desde la fecha en que celebró el contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, tuvo pleno conocimiento que adolecía de la forma legal, que dispone la ley para la celebración de esos actos jurídicos, es decir, dicha venta debió de haberse otorgado en escritura pública como lo manda el artículo 7.600 del Código Sustantivo Civil, y aras de contar con un título de propiedad que otorgue certeza jurídica, amen, de que tengo más de diez años en la posesión del inmueble multimencionado en los puntos anteriores, la suscrita por medio del presente curso, entros otras prestaciones, vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, a mi favor ha operado la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad de una fracción del lote de terreno número siete (7), de la manzana diez (10), de la zona uno (1), que se encuentra ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, con número oficial cuatrocientos uno (401), que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. Y con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2)

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO PÉREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PÉREZ VELASCO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4610.-26 octubre, 7 y 16 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de GERARDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ Y OTRA, expediente 1475/2010, C. JUEZ MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ DICTÓ UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la prevención que se le hizo por auto de fecha primero de julio del año en curso, en consecuencia se procede a proveer su escrito presentado ante este Juzgado el día treinta de mayo del año en curso en los siguientes términos. Como lo pide el concursante y por ser el momento oportuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: CASA HABITACIÓN DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "C" DEL LOTE NÚMERO 41 DE LA MANZANA 31, UBICADO EN LA CALLE VALLE DE LABORES DEL CONJUNTO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo efectuarse en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$358,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N. que es el precio de avalúo determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, como lo pide para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda ordenada en proveídos de fechas nueve y doce de junio del año en curso se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----OTRO AUTO.-En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, día y hora señalados por auto de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primer Almoneda; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha nueve de junio del año en curso, Elabórense edictos y exhorto ordenados en el proveído antes citado y pónganse a disposición de la parte actora para que efectúe los trámites respectivos para la publicación y diligenciación de los mismos. Con lo que concluye la misma siendo las diez horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, ante la C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ASISTIDO DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA HERMELINDA MORAN RESENDIS quien autoriza y da fe.-Doy Fe.-Ciudad de México a 6 de Octubre del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

4564.-24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1277/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSÉ ANTONIO GONZALEZ MEDINA, respecto de un bien inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número en la comunidad de de Ixpuchiapan Municipio de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con el calle; AL SUR: 22.00 METROS y colinda con propiedad del SEÑOR PEDRO RESENDIS NUÑEZ; AL ORIENTE: 102.50 METROS Y COLINDA CON LEONIDAS HERMILO MARTINEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 106.50 metros colinda con propiedad del señor EDMUNDO MUNGUIA VALDEZ. Con una superficie total aproximada de 2,299.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4715.-1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número P. I. 922/2017, ADOLFO FRANCISCO RUIZ PÉREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Terreno Urbano, en Paraje El Coro, parte oeste de la Población de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 81.51 metros con Fernando Miranda Saldivar; Al Sur: 63.60 metros y colinda con Aurelia Camacho Gómez; Al Oriente: 43.37 metros colinda con Carretera Toluca-Ixtapan y Al Poniente: en 43.71 y colinda con Fernando Miranda Saldivar. Con una superficie total aproximada de 3036.94 m² (tres mil treinta y seis punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4724.-1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 309/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ROBERTO VALLEJO FRUCTUOSO E INES SALAZAR RENTERIA, LA C. JUEZ

PRIMERO DE LO CIVIL mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre y cuatro de julio ambos del dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, inmueble hipotecado ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA NUMERO 26 (VEINTISÉIS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES COACALCO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, teniéndose como valor de avalúo del precio del inmueble la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo en los Tableros de Avisos de este Juzgado Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico el Diario de México de esta Ciudad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

4547.- 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCA SERFIN S. N. C. HOY SOCIEDAD ANONIMA HOY CESIONARIO LARA MORALES ALBERTO EN CONTRA DE ASAEI, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NUMERO A-2642/1993, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, DICTO UN AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DONDE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA VIVIENDA 3 (TRES), DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO OFICIAL 8 (OCHO) DE LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, PREDIO FRACCION O SECCION 5 (CINCO), AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, MANZANA S/N, COLONIA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'087,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MAS ALTO Y DESIGNADO POR EL PERITO EN REBELDIA DE LA PARTE DEMANDADA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 486 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

2021-A1.- 24 octubre y 7 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/2017, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado México; se tramita EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUILLERMO BERMUDEZ ROJAS, en contra de MAGDALENA NERI PÉREZ, en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a dar vista mediante edictos a MAGDALENA NERI PEREZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. De igual forma, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación.

Por otra parte, transcurrido el término de treinta días y en caso de que la cónyuge citada MAGDALENA NERI PEREZ, no se apersona al presente procedimiento especial hágasele saber que se señalaran fechas para las juntas de avenencia y su citación se llevará a cabo por medio de lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4616-BIS.- 26 octubre, 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1109/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión, promovido por FIDEL VAZQUEZ ONOFRE por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en llano del compromiso, San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, perteneciente al Distrito de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mts. con MANUEL RODRIGUEZ; AL SUR: 17.00 mts. con MIGUEL ROJAS REYES; AL ORIENTE: 24.00 mts. con HIGINIO FLORES; AL PONIENTE: 24.00 mts. con PASO DE SERVIDUMBRE, con una superficie de 408.00 metros cuadrados, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, la deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4716.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2141/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LA PRIMERA MANZANA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGUITO, MAXDA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES TIMILPAN, ESTADO DEMÉXICO, cuyas medias, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 31.00 metros con terreno de la señora SILVIA CARRASCO DE JESÚS, AL SUR: 30.00 metros colinda con CAMINO, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con el señor SIMON ARNULFO CESARIO, AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con Camino Vecinal. Con una superficie aproximada de 915.00 metros cuadrados. El tres de julio del dos mil diez MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, compro al señor JOSÉ CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ el predio señalado, como consta en el contrato de compra venta, realizado actos de posesión sobre el mismo a título de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4704.-31 octubre y 7 noviembre.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO CASTRO ZAMORA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1080/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado: CALLE PRIMERA CERRADA CHAVACANOS SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN CINCO LINEAS 0.47, 37.77, 59.37 Y 10.30 METROS COLINDA CON PRIMERA DE CHAVACANOS.

AL SUR: EN DOS LINEAS 14.93 Y 90.63 METROS COLINDA CON RANCHO EL TEJOCOTE.

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 19.96 Y 5.95 METROS Y COLINDA CON RANCHO EL TEJOCOTE.

AL OESTE: EN 36.94 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,281 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHETA Y UNO).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley, Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LICENCIADA MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4727.-1 y 7 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 204/2016 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 648, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación y de cobertura nacional y en el boletín judicial, haciendo saber a ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, que deberán presentarse dentro de término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, demandándole en LA VIA ORDINARIA MERCANTIL la declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, acordado en la cláusula décima tercera del contrato; el pago de la cantidad de 59.041.06 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$323,063.98, por concepto de saldo capital; el pago de la cantidad de 3.899.33 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$20,676.11, por concepto de saldo de amortizaciones a capital vencidas; el pago de la cantidad de 11.422.08 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$60,560.03, por concepto de saldo de interés ordinarios vencidos; el pago de la cantidad de 2.382.50 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$12,633.15, por concepto de saldo de la comisión por administración vencida; el pago de la cantidad de 874.00 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$4,634.36, por concepto de saldo de la comisión por cobertura vencida; el pago de la cantidad de 2.656.47 udis, equivalente en moneda nacional hasta el día 21 de septiembre del año 2015 por la cantidad de \$14,085.87, por concepto de saldo de los intereses moratorios. Mediante escritura número 90,442 de fecha quince de abril del años dos mil cinco, la parte demandada celebró contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria interviniendo sociedad hipotecaria federal, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO SHF, REPRESENTADA POR PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de la acreditante y por la otra ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ en su carácter de acreditado, misma que quedo debidamente registrada ante la oficina registrad del Libro II, sección I, partida 624, volumen 49 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil cinco. En la cláusula primera del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria se estableció lo siguiente: la acreditante otorga al acreditado un crédito simple con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de 72,487.00 unidades de inversión, acorde con la cláusula segunda a la fecha de firma de este contrato el acreditado dispone del importe del crédito. Cláusula tercera, se estableció el tipo y monto de las comisiones establecidas. Los estipularon los intereses moratorios: en caso de que el acreditado no cubra oportunamente las cantidades del crédito, incluyendo los

accesorios, pagara mensualmente a esta sustitución de los intereses ordinarios, intereses moratorios a razón de una tasa de interés anual. Cláusula sexta se convino los seguros. Cláusula séptima pago de crédito y accesorios a partir del mes de firma del presente contrato, el acreditado se obliga a restituir el importe del crédito, así como pagar los intereses y accesorios, que se estipulan en los términos del contrato. La forma de liquidación del crédito se convino en la octava del contrato base de la acción, forma de liquidación del crédito. El plazo máximo del presente contrato será de veinticinco años. El crédito se liquidara mediante 300 pagos mensuales consecutivos. La cláusula novena se estipularon pagos anticipados total o parcial al crédito. Cláusula décima se estipulo: interés moratorios, primas de seguros, gastos de cobranza, comisión de administración, garantías de la SHF, intereses de la SHF, margen de financiero de la acreditante, capital. Cláusula Décimo Primera, se establecieron los estados de cuenta, que la acreditante enviara mensualmente al acreditado. Cláusula décima segunda, que la falta de recepción del estado de cuenta no exime al acreditado de sus obligaciones... Es el caso que ALEJANDRO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligó a pagar en el contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita a partir del día treinta y no de agosto del año dos mil trece, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que le fue concedido y de sus intereses y se le exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato. Se deja a disposición de la parte demandada, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

4767.-6, 7 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1279/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un bien inmueble de los denominados terreno rústico, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, en la comunidad de Ixpuchiapan, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, solicitado por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 mts. (diecisiete metros con cero centímetros) y colinda con calle, AL SUR: 17.00 mts. (diecisiete metros con cero centímetros) y colinda con propiedad del señor PEDRO RESENDIS NÚÑEZ, AL ORIENTE: 100.00 mts. (cien metros con cero centímetros), y colinda con propiedad del señor FACUNDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 100.00 mts. (cien metros con cero centímetros y colinda con propiedad del señor FACUNDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,700.00 METROS CUADRADOS. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha once de octubre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

4713.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 598/2017.

BALTASAR GARCIA RECENDIS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LEONOR VELASCO ALTAMIRANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN (SOBRE TITULO FEHACIENTE), respecto de la fracción de terreno denominado "ATLALTENCO" ubicado en la CALLE GUERRERO, SIN NÚMERO DEL BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 METROS Y LINDA CON ANTONIO PALOMO; AL SUR, 8.40 METROS Y LINDA CON MELQUIADES VELASCO; AL ORIENTE: 4.87 METROS Y LINDA CON CALLE GUERRERO; AL PONIENTE: 5.32 METROS Y LINDA CON MELQUIADES VELASCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42.57 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el veinte (20) de diciembre de dos mil nueve (2009), se encuentra en posesión del mismo.--- PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO A DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

4729.-1 y 7 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 356/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LINO OLIVARES HUICOCHA, respecto del siguiente inmueble: ubicado en la Comunidad de la Quinta Manzana, sobre la Carretera Toluca-Almoloya, sin número, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.20 mts., colindando con FILEMON FLORES BERNAL, AL SUR: 193.00 mts., colindando con CARRETERA, AL ORIENTE: En tres Líneas, la primera de 60.00 mts. colindando con JUANA SANCHEZ, otra de 80.00 mts. con ZANJA y otra de 11.50 mts. con MARIO UVALDO SANCHEZ; AL PONIENTE: 117.00 mts. colindando con CAMINO, con una superficie aproximada de 15,889.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete. ----- DOY FE. ----- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4725.- 1 y 7 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1275/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un bien inmueble de los denominados terreno rústico, de propiedad

particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, en la comunidad de Ixpuchiapan, perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, solicitado por JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.00 mts. (Sesenta y tres metros con cero centímetros) y colinda con camino, AL SUR: 63.00 mts. (Sesenta y tres metros con cero centímetros) y colinda con propiedad del señor PEDRO RESENDIS NÚÑEZ, AL ORIENTE: 112.00 mts. (Ciento doce metros con cero centímetros), y colinda con propiedad del señor HERMILO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 112.00 mts. (Ciento doce metros con cero centímetros) y colinda con CAMINO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,056.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha nueve de octubre del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de octubre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4714.-1 y 7 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

EXP. No. 313807/32/2016 C. MARIA DE LA LUZ SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CARRETERA HUIXQUILUCAN-SANTIAGO, EL CARBONERO, EN EL POBLADO DE SAN RAMON, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 270.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON ANDRES FLORES MARQUEZ, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ROGELIO LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: EN 26.70 MTS. CON AREA COMUN (SERVIDUMBRE DE PASO INTERNO), AL PONIENTE: EN 26.70 MTS. CON JESÚS EUSEBIO PORRAS GONZALEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 296906/10/2016, C. FEDERICO MENDEZ TOMAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "PALO GRUESO" ubicado en: LA COLONIA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,059.45 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 68.45 MTS. CON DELFINO MENDEZ CONSTANZA, AL SUR: EN 73.38 MTS. CON JOSE POLICARPO, AL ORIENTE: EN 12.01 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: EN 16.68 MTS. CON PAULA RAMIREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 336898/39/17, C. GREGORIO NAVARRETE NAVARRETE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado LA FORTUNA, ubicado en TERRENO NUMERO 05, DE LA MANZANA 02, DE LA CALLE DIAMANTE, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN MATEO ZONA NORTE, SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 08.00 MTS. CON CALLE DIAMANTE, AL SUR: EN 08.00 MTS. CON EL LOTE No. 15, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON EL LOTE No. 6, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON EL LOTE No. 4.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 302281/12/2016, C. GUADALUPE MARIBEL FERNANDEZ CASAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre LA PROPIEDAD DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA, SIN NUMERO, DE LA CALLE CERRADA DE AMATE SUR, DE LA COLONIA NUEVA SAN RAFAEL CHAMAPA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 08.00 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: EN 08.00 MTS. CON EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON PEDRO CASAS ALFARO, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON MEDARDO CASAS IBARRA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 313826/35/2016, C. IGNACIA GONZALEZ ZEA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO QUE SE UBICA EN EL DOMICILIO CONOCIDO S/N, PARAJE DENOMINADO "EL CEDRO", DEL POBLADO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 395.69 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 18.98 MTS. CON ANDADOR Y LEODEGARIO ORDOÑEZ, AL SUR: EN 16.49 MTS. CON LEON GONZALEZ PEREZ, AL ORIENTE: EN EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA MIDE 14.96 MTS. Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 10.61 MTS. AMBAS COLINDAN CON LEODEGARIO ORDOÑEZ, AL PONIENTE: EN 17.18 MTS. CON FELISA GONZALEZ ZEA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 313828/36/2016, C. ARACELI TORRES ARROYO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: LOTE 25, DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE PARICUTIN, COLONIA EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 23, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON LOTE 27, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 26, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO VILLA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 326177/28/17, C. LEONARDO CAIN CERVANTES ARROYO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 8, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE CERRADA DE SHITO, DE LA COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 270.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 23.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: EN 19.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ORIENTE: EN 13.10 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: EN 13.10 MTS. CON CERRADA DE SHITO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 313809/04/17, C. MARIA ROSALBA GARCIA MENA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado BARRIO BOHITO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, DE BARRIO EL BOHITO, SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 180.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 09.00 MTS. CON ENRIQUE CARRILLO, AL SUR: EN 09.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON JAIME PADILLA RODRIGUEZ, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON MARTIN ORTEGA LOPEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 326174/26/17, C. JOSE FERNANDEZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE MUNICIONES, LOTE 53 B, MANZANA 4, COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 196.53 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 19.43 MTS. CON LOTE No. 54, AL SUR: EN 19.50 MTS. CON LOTE 53-A, AL ORIENTE: EN 10.12 MTS. CON LOTE No. 7, AL PONIENTE: EN 10.08 MTS. CON CALLE MUNICIONES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 326170/24/17, C. MIGUEL FERNANDO FERNANDEZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado EN LA CALLE MUNICIONES LOTE 53-A, MANZANA 4, COLONIA SAN FERNANDO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 183.01 METROS CUADRADOS: AL NORTE: EN 19.50 MTS. CON LOTE No. 53-B, AL SUR: EN 18.50 MTS. CON LOTE No. 52, AL ORIENTE: EN 12.32 MTS. CON LOTE No. 8 Y LOTE No. 9, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 3.70 MTS. Y LA SEGUNDA DE 4.11 MTS. CON LA CALLE MUNICIONES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de SEPTIEMBRE del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXP. No. 452482/39/2017, C. ELODIA ORTIZ VELAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: CALLE TERCERA CERRADA DE LEANDRO VALLE S/N, COLONIA BARRIO NORTE, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LUIS VELAZQUEZ, ARACELI MORALES Y ERASMO QUINTERO, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON ROBERTO NARANJO BALDERAS, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON JUSTINO NARANJO GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 8.5 MTS. CON CONCEPCION NARANJO LUNA Y MARIA DEL CARMEN MORALES PIMENTEL, AL PONIENTE: EN 1.5 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de Septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

EXP. No. 453891/20/2017, C. JUAN ROBERTO ROSAS CHAMORRO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: TERRENO NUMERO 17, CALLE PIPILA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON NESTOR JESUS TREJO MORALES, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE PIPILA, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON IGNACIO HUESCA, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON JUAN CARLOS ESPINDOLA FLORES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 456565/25/2017, C. JOSE CARMELO GONZALEZ AGUILAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: TERRENO NUMERO LT. 20, MANZANA S/N, CALLE 2DA. CERRADA DEL ESFUERZO, COLONIA EL CERRITO, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 119.32 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.35 MTS. CON 2DA. CERRADA DEL ESFUERZO, AL SUR: EN 7.80 MTS. CON VICTOR MANUEL VILLANUEVA BAUTISTA, AL ORIENTE: EN 13.18 MTS. CON FRANCISCA ALMENDARI, AL PONIENTE: EN 14.65 MTS. CON SILVIA REYES BAUTISTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 456563/24/2017, C. MARIA DEL CARMEN MONTOYA ESCOBAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: TERRENO NUMERO 2, DE LA MANZANA S/N, CALLE CERRADA DE GUADALUPE, COLONIA EL CERRITO, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 78.66 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 6.80 MTS. CON SILVIA REYES BAUTISTA, AL SUR: EN 7.00 MTS. CON CDA. DE GUADALUPE, AL ORIENTE: EN 11.00 MTS. CON VICTOR MANUEL VILLANUEVA BAUTISTA, AL PONIENTE: EN 11.80 MTS. CON MARIA ELENA VILLANUEVA BAUTISTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 456569/26/2017, C. MA. ROSARIO IBARRA GUERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre EL LOTE ubicado en CALLE 7ª. DE MORELOS No. 37, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 154.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: EN 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE: EN 11.00 MTS. CON CALLEJON PUBLICO, AL OESTE: EN 11.00 MTS. CON CALLE 7ª. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 443696/03/2017, C. JUVENTINO RIVERA BRIOSO, GENARO MANZO DIEGO Y ROSA MARIA VILLAGRAN TROBAMALA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLEJON DE LOS LAMENTOS MZ. 2 LT. 1, COLONIA EL CALVARIO CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 108.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.73 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 17.40 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL ORIENTE: EN 6.00 MTS. CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN 5.40 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461256/35/2017, C. BERNARDA MARTINEZ TORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre CALLE ALTEÑA No. 17, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON SR. MANUEL CARRILLO RAMOS, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON SR. ROBERTO CARRILLO RAMOS, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON SRA. NAZARIA MORALES, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE ALTEÑA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461257/36/2017, C. BERNARDA MARTINEZ TORALES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO S/N, CALLE VIDRIO PLANO, COLONIA LOMAS DE

SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 250.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA VIDRIO PLANO, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON CALLE VIDRIO PLANO, AL ORIENTE: EN 27.00 MTS. CON MARTHA SANCHEZ VASQUEZ, AL PONIENTE: EN 23.50 MTS. CON JOSE CRUZ SANCHEZ PEREZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 445735/06/2017, C. ANTONIO HUERTA CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO NÚMERO 73-A, CALLE 1ª. AVENIDA DEL TANQUE I, COL. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, mide y linda: SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON EL SR. ARMANDO HUERTA CHAVEZ, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON 1ª. AVENIDA DEL TANQUE I, AL ORIENTE: EN 12.50 MTS. CON EL SR. BARTOLO LOPEZ, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON EL SR. EVERARDO LOPEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 445733/05/2017, C. ARMANDO HUERTA CHAVEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO NUMERO 73, CALLE AV. PAVON 73, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, mide y linda: SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON AVENIDA PAVON, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON ANTONIO HUERTA CHAVEZ, AL ORIENTE: EN 12.50 MTS. CON SR. BARTOLO LOPEZ, AL PONIENTE: EN 12.50 MTS. CON EL SR. EVERARDO LOPEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 453639/19/2017, C. ILIANA RAMIREZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre 3ª. CERRADA DE LEANDRO VALLE, MANZANA 2 LOTE 11, DE LA COLONIA BARRIO NORTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mide y linda: SUPERFICIE: 190.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON SRA. LUZ PIMENTEL, AL SUR: EN 10.00 MTS. CON

CALLE 3ª. CERRADA DE LEANDRO VALLE, AL ESTE: EN 19.00 MTS. CON SRA. RAYMUNDA JIMENEZ DE P., AL OESTE: EN 19.00 MTS. CON SR. MIGUEL GARCIA HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 445730/04/2017, C. DALIA MATA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE" ubicado en CALLE JUAN ALVAREZ S/N, DE LA COL. BENITO JUAREZ BARRON, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 104.39 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.37 MTS. CON EL SR. AURELIO LEMUS TORRES Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. DE ANCHO, AL SUR: EN 10.50 MTS. CON EL SR. ANSELMO SANTOS, AL ORIENTE: EN 9.91 MTS. CON EL SR. ARTURO ARANA, AL PONIENTE: EN 10.16 MTS. CON LA SRA. VIRGINIA GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de septiembre del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

EXP. No. 447131/08/2017 C. RAFAEL CANCINO VALDOVINOS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre EL TERRENO NÚMERO 1, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DE LA CALLE AV. TANQUE, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 135.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.50 MTS. CON AV. DEL TANQUE, AL SUR: EN 13.55 MTS. CON LOTE 2, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON LOTE 13, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE 11ª. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 456560/23/2017 C. MARIA LUISA ESTRELLA PEREZ Y ANGELICA HERNANDEZ ESTRELLA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA S/N CDA. 5 DE MAYO, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN Municipio de ATIZAPAN DE

ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PANTEON MUNICIPAL, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CDA. 5 DE MAYO, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MANUEL ARANDA, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ANGELICA ARANDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 456578/28/2017 C. JOSE VELAZQUEZ ESPINOSA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en: PREDIO DENOMINADO "PITAYAL" UBICADO EN TERRENO NUMERO 4, CERRADA DEL MIRADOR, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 198.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 08.00 MTS. CON DOMITILA SOLIS, AL SUR: EN 08.00 MTS. CON CALLE CDA. DEL MIRADOR, AL ORIENTE: EN 25.14 MTS. CON SIMEON AGUIRRE, AL PONIENTE: EN 24.43 MTS. CON SR. JARATE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 451771/13/2017 C. VICENTE HERNANDEZ ROBLES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre CERRADA SAMUEL VILLEGAS No. 1, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 288.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 15.25 MTS. CON ROBERTO LOPEZ, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON JORGE JIMENEZ CORTES, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON ATANASIO GUTIERREZ, AL PONIENTE: EN 14.79 MTS. CON CALLEJON SAMUEL VILLEGAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461252/32/2017 C. JOSE EDUARDO OLIVAREZ BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO NÚMERO 3 (TRES) DE LA MANZANA 1 (UNO), DEL PREDIO DENOMINADO COPORO, DE LA CALLE COPORO NÚMERO 36, COLONIA ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 272.55 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON SR.

LEOBARDO BASALDUA Y 3.00 MTS. CON SR. JOSE EDUARDO OLIVAREZ BARRERA, AL SUR: EN 13.19 MTS. CON SR. TERESO BARRERA, AL ORIENTE: EN 19.84 MTS. CON SRA. JUANA OLIVARES BARRERA, AL PONIENTE: EN 22.00 MTS. CON SR. TERESO BARRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 451767/12/2017 C. SOFIA MONROY TOLENTINO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO S/N, DE LA CALLE 2DA. CDA. DE VIDRIO PLANO, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 181.77 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 15.67 MTS. CON SRA. CECILIA SANCHEZ ARROYO, AL SUR: EN 15.67 MTS. CON SRA. GUADALUPE ZERMEÑO, AL ORIENTE: EN 11.60 MTS. CON 2DA. CDA. DE VIDRIO PLANO, AL PONIENTE: EN 11.60 MTS. CON SRA. SARA VELAZQUEZ CARRASCO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461255/34/2017 C. ENRIQUE LOPEZ OJEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO TLACALIJIA, TERRENO S/N, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE S/N NOMBRE, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 16.00 MTS. CON SR. FERNANDO MORALES JARA, AL SUR: EN 16.00 MTS. CON SR. CUPERTINO MORALES MELENDEZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON SRA. JUANA RAMIREZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 443695/02/2017 C. MARIA INES MIRANDA ESCOBAR, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre PRIMERA PRIVADA NICOLAS BRAVO, NUMERO DIECISEIS, COLONIA BARRIO NORTE, MUNICIPIO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON

ANDRES DELGADO CORONA, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON VICTOR DELGADO HERRERA, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON ANDRES DELGADO CORONA, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON JOSE LUIS ZACARIAS RODRIGUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461254/33/2017 C. GRACIELA MANUELA CRUZ JERONIMO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 56, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 170.10 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.25 MTS. CON EL SR. LORENZO DAVALOS ACEVEDO, AL SUR: EN 17.00 MTS. CON EL SR. IGNACIO RAMIREZ, AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON EL SR. FABIAN TELLEZ BRAVO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 461258/37/2017 C. ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre TERRENO NÚMERO 18 A, MANZANA S/N, DE LA CALLE 3ª. DE MORELOS COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 108.39 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.87 MTS. CON PRIVADA DE MORELOS, AL SUR: EN 9.22 MTS. CON DOLORES GUERRERO, AL ORIENTE: EN 5.55 MTS. CON GUERRERO VENEGAS MARTIN, AL PONIENTE: EN 5.80 MTS. CON CALLE 3ª. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

EXP. No. 431371/93/2016 C. MA. TERESA VEGA REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre LOMAS DE BARRÓN, DENOMINADO "EL ARBOLITO", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO mide y linda: SUPERFICIE: 1,022.80 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 41.00 MTS. CON VICTORIA REYES DE TREJO, AL SUR: EN 38.00 MTS. CON JUAN REYES, AL ORIENTE: EN 30.70 MTS. CON AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: EN 22.00 MTS. CON JUAN REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de SEPTIEMBRE del 2017.- A T E N T A M E N T E.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 320998/359/2014, El o la (los) C. TRINIDAD LORA VARGAS promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado "SAN ANTONIO" ubicado en el domicilio conocido COL. PALMA Municipio de ISIDRO FABELA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN TRES LINEAS RECTAS, LA PRIMERA MIDE 49.92 MTS. (CUARENTA Y NUEVE METROS Y NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) LA SEGUNDA MIDE 95.00 (NOVENTA Y CINCO METROS) Y LA TERCERA MIDE 54.60 (CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO LORA DE LA LUZ, AL NORESTE: EN 50.00 (CINCUENTA METROS) Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: EN 3.60 (TRES METROS SESENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: EN 203.54 (DOSCIENTOS TRES METROS Y CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 5,923.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de SEPTIEMBRE de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

4652.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 464760/49/2017, El o la (los) C. GEREMIAS MARTINEZ ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, DE LA MANZANA NÚMERO 130 DE LA CALLE MATLAZINHUATZIN S/N DE SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, SECC. 1 Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 5.40 M COLINDA con PRIVADA MATLAZINHUATZIN S/N, Al Sur: 5.40 M, COLINDA con VICENTE VENANCIO, Al Oriente: 11.13 m COLINDA con VICTORIANO TORRES, Al Poniente: 11.13 MTS. COLINDA con GEREMIAS MARTINEZ ROMERO. Con una superficie aproximada de: 60.102 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 23 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4647.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 392671/27/2016 C. CLAUDIA ELENA VAZQUEZ REYES Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en SAN AGUSTIN CANOHILLAS SEGUNDA SECCION Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 47.02 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE V. SANCHEZ, AL SUR: 43.64 MTS. Y COLINDA CON EL C. FIDEL VELAZQUEZ GARDUÑO, AL ORIENTE: 23.37 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 23.37 MTS. Y COLINDA CON EL C. JOSE LUIS RAMIREZ JIMENEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,055.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 372802/355/2015 C. OLIVIA MUCIÑO ROJAS Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PRIVADA DE JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, NUMERO CINCO, EN EL BARRIO DE LA MAGDALENA OTZACATIPAN, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN MATEO OTZACATIPAN Municipio de: TOLUCA, Distrito de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 15.29 METROS LINEALES, COLINDA CON KEVIN ALEXANDER HERNANDEZ DE JESUS, AL SUR: EN UNA LINEA DE 15.00 METROS LINEALES, COLINDA CON ERICK REYES CASTILLO, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 17.50 METROS LINEALES, COLINDA CON PRIVADA JOSE MARTINEZ DE LOS REYES, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 17.50 METROS LINEALES, COLINDA CON ALICIA ROMERO ALAMO. Superficie total aproximada de: 265.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 426458/163/2016 C. ALICIA AHUMADA ARRIAGA EN REPRESENTACION DE LA MENOR ARACELI IRMA AHUMADA ARRIAGA Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE MORELOS NUMERO 7 EN SAN FRANCISCO COAXUSCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 6.20 MTS. CON TERRENO DE PASO, AL SUR: 6.20 MTS. CON GUSTAVO ROSALIO AHUMADA ARRIAGA Y ROSA MARIA AHUMADA, AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MORELOS, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ROSA MARIA AHUMADA ARRIAGA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 49.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 16 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 369486/280/2015 C. VIRIDIANA GARRIDO ORTIZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO I. MADERO # 10 INT 4, SAN LUCAS TUNCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 16.46 MTS. CON LA SRA. CATALINA HERNANDEZ SANTAMARIA, AL SUR: 16.46 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS DE ANCHO, AL ORIENTE: 4.80 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 4.80 MTS. CON EL SR. JHONATAN GARRIDO ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 79.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 369518/289/2015 C. EDWIN RODOLFO FLORES ORTIZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO I. MADERO # 10 INT 1, SAN LUCAS TUNCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS DE ANCHO, AL SUR: 12.50 MTS. CON EL SR. SEBASTIAN CHAVEZ, AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON LA SRA. JOVITA ESTHEFANIA FLORES ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 392984/32/2016, C. GUADALUPE CASTRO DOTOR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado LLANO CHICO ubicado en CALLE JUAN ALDAMA S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 10.33 CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 13.07 CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 55.82 GLORIA CASTRO DOTOR, AL PONIENTE: 65.50 EDGAR QUIROZ GIL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 588 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 2 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 398188/48/2016, C. ELIA MARTINEZ SOTO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN PEDRO DEL RINCON Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.46 MTS Y COLINDA CON EL EJIDO DE CERRITOS DEL PILAR, AL SUR: 12.46 MTS Y COLINDA CON AMANCIO MARTINEZ BUENO, AL ORIENTE: 38.00 MTS Y COLINDA CON ELIA MARTINEZ SOTO, AL PONIENTE: 38.00 MTS Y COLINDA CON YOLANDA MARTINEZ SOTO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 473.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 398185/47/2016, C. ELIA MARTINEZ SOTO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN PEDRO DEL RINCON Municipio de: VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 37.40 MTS. Y COLINDA CON EJIDO DE CERRITOS DEL PILAR, AL SUR: 37.40 MTS. Y COLINDA CON EL C. AMANCIO MARTINEZ ARIAS, AL ORIENTE: 38.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. JUANA MARTINEZ SOTO, AL PONIENTE: 38.00 MTS. Y COLINDA CON LA C. EMMA MARTINEZ SOTO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,421.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 15 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 424773/132/2016, El o la (los) C. APOLINAR SANCHEZ PÉREZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: JURISDICCION DE SAN PABLO AUTOPAN, EN EL SITIO LLAMADO Bo. PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.40 MTS. CON EL SR. PABLO SÁNCHEZ PÉREZ, AL SUR: 21.40 MTS. CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE NUEVA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON PRIVADA DE ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 428.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 11 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O S**

Exp. 63157/11/2017, El o la (los) C. SHANTALL BECERRA CERVIN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL PEDREGALITO (EL PEDREGAL) Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 13.10 MTS. con COLINDA CON CALLE COLIBRI, AL SUR: 13.13 MTS. con COLINDA CON MARIA NELLY VEGA GUERRERO, AL ORIENTE: 27.50 MTS. con COLINDA CON GUADALUPE TREJO GONZALES, AL PONIENTE: 27.30 MTS. con COLINDA CON JOSE BENIGNO NAVARRETE VAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 356.81 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 31 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 44939/184/15, El o la (los) C. IRVING HERNANDEZ GONZALEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: BARRIO SAN ANTONIO SANTA FE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE XONACATLAN, Municipio de XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS COLINDANDO CON LA CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN (KM. 45.05), Al Sur: 8.00 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR TOMAS MANCILLA, Al Oriente: 52.00 METROS COLINDANDO CON EL SR. JOAQUIN MARTINEZ MILLÁN, Al Poniente: 52.00 METROS COLINDANDO CON CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ MEDINA. Con una superficie aproximada de: 416.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 10 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4736.- 1, 7 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 369509/287/2015, C. VIRIDIANA GARRIDO ORTIZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR JOVITA ESTHEFANIA FLORES ORTIZ Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO I. MADERO # 10 INT 2, SAN LUCAS TUNCO Municipio de: METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS. DE ANCHO, AL SUR: 12.50 MTS. CON EL SR. SEBASTIAN CHAVEZ, AL ORIENTE: 4.00 MTS. CON EL SR. EDWIN RODOLFO FLORES ORTIZ, AL PONIENTE: 4.00 MTS. CON ARACELI ORTIZ MORENO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 369484/279/2015, C. JHONATAN GARRIDO ORTIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE FRANCISCO I. MADERO # 10 INT 3, SAN LUCAS TUNCO, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 9.20 MTS. CON LA SRA. CATALINA HERNANDEZ SANTAMARIA, AL SUR: 9.20 MTS. CON ANDADOR DE SERVIDUMBRE DE 2 MTS. DE ANCHO, AL ORIENTE: 4.80 MTS. CON LA SRA. VIRIDIANA GARRIDO ORTIZ, AL PONIENTE: 4.80 MTS. CON ARACELI ORTIZ MORENO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 44.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 425049/147/2016, C. EBERTH GUADARRAMA CASAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE JUAN ALDAMA NUMERO 607, BARRIO DE SAN MIGUEL EN LA COMUNIDAD DE METEPEC, Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 6.20 MTS CON CALLE JUAN ALDAMA, AL SUR: 4.96 MTS CON AGUSTINA CARRILLO GARCIA, AL ORIENTE: 12.18 MTS CON ROSA CARRILLO TERRON, 4.20 MTS CON MANUEL CARRILLO TERRON Y 9.25 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 26.15 MTS CON LUCRECIA NAVA CARRILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 424772/131/2016, C. PABLO SANCHEZ PEREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE 14 DE FEBRERO, S/N BARRIO DE PUEBLO NUEVO DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 20.82 METROS CON JUAN GARCIA, AL SUR: 20.00 METROS CON APOLINAR SANCHEZ PEREZ, AL ORIENTE: 18.45 METROS CON CALLE 14 DE FEBRERO, AL PONIENTE: 19.17 METROS CON PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 383.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

Exp. 425040/144/2016, C. PRIMO NAVA RUIZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LAGUNA SECA PROPIEDAD, VILLA VICTORIA, Municipio de VILLA VICTORIA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 107.00 METROS CON JAVIERA MERCADO CONSUELO Y 50.00 METROS CON ABELARDO ESCAMILLA SUAREZ, AL SUR: 145.82 METROS CON JOSUE NAVA RUIZ, AL ORIENTE: 108.16 METROS CON LA SEÑORA ELISA SALGADO NAVA, AL PONIENTE: 135.00 METROS CON PRIMO NAVA RUIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19,064.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 10 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4736.-1, 7 y 10 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **47,107** de fecha 21 de Junio del 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **MARIA ROSALIA REYES MONTES DE OCA**, en su carácter de ascendiente del hoy de cujus, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **CARLOS HECTOR TELLEZ REYES**, solicitó ante el suscrito Notario se radicara dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2035-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1759 extendida el 19 de octubre de 2017, se RADICO ante el suscrito notario, la Sucesión Intestamentaria a bienes de don JAIME ALBERTO QUEVEDO MONTES, a solicitud de las señoras LAURA GABRIELA ALBARRAN NEGRETE en su carácter de cónyuge supérstite y LAURA JENNYFER QUEVEDO ALBARRAN, en su carácter de hija del autor de la referida sucesión y como presuntas herederas de él, exhibiendo al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero y su parentesco entre dichas personas así como su matrimonio, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos, que tampoco adoptó a persona alguna y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellas mismas, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, para lo cual el suscrito notario les hizo saber quiénes tienen derecho a heredar en términos de los capítulos segundo y cuarto del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 20 de octubre de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

861-B1.- 27 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número **73,075** de fecha **diecisiete de octubre** del dos mil **diecisiete**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL MILLA PRECIADO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor **ROBERTO ENRIQUE CANO MILLA**, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2033-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11,978**, de fecha **17 de octubre del año 2017**, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión a bienes del señor **JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ DE SALAZAR**, a solicitud de las presuntas herederas señoras **SARAH SÁNCHEZ DÁVALOS, LAURA SÁNCHEZ DÁVALOS y ALEJANDRA SÁNCHEZ DÁVALOS**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2029-A1.- 25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO **25,322** DEL VOLUMEN **552**, DE FECHA **06 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOAQUIN CRISANTO BERTONI MONTOYA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOAQUIN BERTONI MONTOYA, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES ÁLVAREZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y DE LOS SEÑORES **FABIOLA, MARÍA ANTINEA, JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO** TODOS DE APELLIDOS **BERTONI ÁLVAREZ**, COMO HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 68 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 06 DE JUNIO DEL 2017.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4600.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Julio de 2017

Mediante escritura **25,843 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres)**, del volumen **563 (quinientos sesenta y tres)** de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, se inició en la notaria a mi cargo la sucesión Intestamentaria o testamentaria a bienes de la señora **MARIA CELIA GOMEZ GARCIA**, también conocida como **CELIA GOMEZ GARCIA**, a solicitud de la señora **ROSA CHIMAL GOMEZ**, por su propio derecho y en representación de los señores **MARIA MARGARITA, GUADALUPE, PATRICIA SILVINA, BULMARO, CELIA, ARTURO Y RODRIGO**, todos de apellidos **CHIMAL GOMEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la señora **MARIA CELIA GOMEZ GARCIA**, también conocida como **CELIA GOMEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

Para su publicación dos veces.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4601.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco, del Volumen seiscientos setenta y cinco, de fecha veintinueve de Agosto del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RAFAEL TELLEZ ZAMORA, habiendo comparecido la señora FABIANA MA. ELENA ORTIZ PEÑA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como el señor RAFAEL TELLEZ ORTIZ y la señora DULCE MONICA TELLEZ ORTIZ, en su carácter de Descendientes directos del Autor de la Sucesión.-Por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO.
TEXCOCO, MÉX., A 04 DE OCTUBRE DEL 2017.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4598.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número **73,069** de fecha **diecisiete de octubre** del dos mil **diecisiete**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO ÁLVAREZ SOTO**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor **ROBERTO ENRIQUE CANO MILLA en su carácter de Albacea de la señora ISABEL MILLA PRECIADO (hoy sucesión)**, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO

2033-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de octubre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,328** volumen **431** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA**, que otorgan los señores **ARMANDO VEGA MEDINA, FRANCISCO DANIEL VEGA MEDINA y MARÍA LEONILA VEGA MEDINA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como descendientes en línea recta del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos **ARMANDO VEGA MEDINA, FRANCISCO DANIEL VEGA MEDINA y MARÍA LEONILA VEGA MEDINA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

854-B1.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MONICA BERENICE CASTRO MONDRAGON**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos al señor: **Francisco Javier Piña Vega**.

Que por escritura número 11,860 de fecha 26 de julio del año 2016 pasada ante mí fe, se hizo constar la **RADICACION** de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE LOURDES VINIEGRA ZURITA**, también conocida como **MA. DE LOURDES VINIEGRA ZURITA** que formaliza la señora **EMMA LOPEZ MORALES** en su carácter de **ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

Huixquilucan, Estado de México, a 16 de octubre de 2017.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

LA NOTARIO No. 156
DEL ESTADO DE MEXICO

2030-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **38281** del Volumen **831**, de fecha 10 de octubre de 2017, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **ANA MARÍA PÉREZ GARCÍA**, también en vida conocida como **ANNA PÉREZ GARCÍA, como ANA MA. PÉREZ GARCÍA**, y como **ANA MARÍA PÉREZ DE BÉJAR**, que otorgan el señor **HERIBERTO BÉJAR PÉREZ** en su doble carácter de "ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO" y "ALBACEA" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **HERIBERTO BÉJAR PÉREZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 11 de octubre de 2017.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2031-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de octubre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,327** volumen **431** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA**, que otorgan los señores **DANIEL DAMIRON SURIAN y YOLANDA DAMIRON SURIAN**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como descendientes en línea recta de la de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos **DANIEL DAMIRON SURIAN y YOLANDA DAMIRON SURIAN**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

853-B1.-26 octubre y 7 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO

NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número **58,349** del volumen **1113** de fecha 06 de octubre de 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JOVITA RAMÍREZ DELGADO QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE JOVITA RAMÍREZ Y JOSÉ BENJAMÍN BECERRIL ESTRADA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON LOS NOMBRES DE JOSÉ BECERRIL ESTRADA Y COMO JOSÉ BECERRIL**, que formalizaron los señores **JOSÉ, RAFAEL, CARLOS, MARÍA ELENA, ABELARDO, ALONSO y MARÍA ESTHER TODOS DE APELLIDOS BECERRIL RAMÍREZ** y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JOSÉ, RAFAEL, CARLOS, MARÍA ELENA, ABELARDO y ALONSO** todos de apellidos **BECERRIL RAMÍREZ**; en su carácter de descendientes directos en primer grado de los autores de las citadas sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de octubre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

852-B1.-26 octubre y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ARRIAGA RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 186 VOL. 115, Libro 1o, Sección I, fecha de inscripción 11 de JUNIO de 1969, mediante folio de presentación número: 1434.-

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CELEBRADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1963. MANUEL BLANCO SALDAÑA VENDE A LA SEÑORA HEBERTA ROSA RIVERO GARCIA. EN PRECIO DE \$100.00 MN UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.30 MTS. LINDA CON E. GARCIA ANGULO.-
AL SUR: 20.85 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-
AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE.-
AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-
SUPERFICIE DE: 205.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2043-A1.-26, 31 octubre y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GABRIELA LORENA MONTESINOS CASTILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1341.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-**OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 112, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS CON CALLE TLATELOLCO.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4630.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LORENZO MELGOZA MEZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1125.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-**OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL **INMUEBLE:** UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 20, MANZANA 123, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.32 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.-

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL ORIENTE: 11.57 MTS. CON CALLE TLAXCALTECAS.-

AL PONIENTE: 14.99 MTS. CON LOTES 1 Y 2.-

SUPERFICIE DE: 239.01 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4632.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIO ALBERTO TORRES CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1259.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.-** OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL **INMUEBLE**: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL LOTE 12, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 13.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 37.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de OCTUBRE del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4633.- 27 octubre, 1 y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAYMUNDO FLORES CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1039 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1504.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 4 MANZANA 53 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 3.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL PO.-

PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICIE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC.

862-B1.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ELVIRA BASURTO SAMPERIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 916.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES: Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO: DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 59, MANZANA 120, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 58.-
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 60.-.
AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS.-
AL PONIENTE: 8.00 MTS CON LOTE 29.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 05 de OCTUBRE del 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4631.-27 octubre, 1 y 7 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ANTONIO ROJANO CONEJO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1884 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1421.- SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 1883.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 16, MANZANA 58, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 15.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL NO: 7.00 MTS. CON C. ARGENTINA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de OCTUBRE del 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



**EXPEDIENTE: 471/2017
POBLADO: EL ATORON
MUNICIPIO: SOYANIQUILPAN
ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

En el juicio agrario **471/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve el **ANTONIO MALDONADO CASAS, JOSEFINA MALDONADO CASAS, JOSÉ MALDONADO CASAS, ANASTACIO MALDONADO CASAS, DIEGO MALDONADO CASAS Y FLORENTINO MALDONADO CASAS**, el día seis de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Toda vez que no existe la certeza jurídica de quien es el causahabiente de la sucesión de ROSA MALDONADO CASAS, en tal virtud se fija como fecha para la celebración de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, el próximo **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS** y en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, Estado de México, en las oficinas del ejido EL ATORON; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de amplia circulación del citado municipio, en vía de notificación y emplazamiento, al sucesor, causahabiente o albacea de la sucesión de ROSA MALDONADO CASAS para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, CP., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ANTONIO MALDONADO CASAS, JOSEFINA MALDONADO CASAS, JOSÉ MALDONADO CASAS, ANASTACIO MALDONADO CASAS, DIEGO MALDONADO CASAS Y FLORENTINO MALDONADO CASAS**, respecto de La nulidad del contrato de enajenación de derechos parcelarios a título gratuito de fecha dos de mayo de dos mil doce, realizado entre la señora **MICAELA CASAS ZAMUDIO Y ROSA MALDONADO CASAS**, respecto de las parcelas 141 Z-1 P1/2, 336 Z-1 P1/2, 803 Z-1 P2/2, 999 Z-1 P2/2 y los derechos sobre tierras de uso común, amparados con certificados parcelarios y de uso común que indica, por las razones que señala; así como las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f) del escrito inicial de demanda; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado consistentes en el escrito inicial de demanda, sus anexos, los escritos de cuenta y auto admisorio se encuentran a su disposición en este Tribunal, en la inteligencia que de requerir asesoría están en aptitud de recurrir con toda oportunidad a dicha diligencia, ante la Procuraduría Agraria, ubicada en Avenida Isidro Fabela Número 1, Colonia Nativitas en el Municipio de Tultitlán, la que proporcionara asesoría jurídica gratuita en términos de los artículos 135 y 136 de la citada ley.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 10
(RÚBRICA).**

4738.-3 y 7 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARGARITA MONTIEL SEVILLA Y EL C. MARIANO SOLIS SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2320 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1353.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 28, MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 2.94 MTS. CON CALLE 66.-

AL NOROESTE: 16.00 CON LOTE 27.-

AL SUR: 5.01 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTES 2 Y 3.-

AL ESTE: 17.79 MTS. CON CALLE 66.

SUPERFICIE DE: 164.15 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4735.-1, 7 y 10 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BALBINA GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1297 Volumen 557 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978 mediante folio de presentación No. 808.-SE HACE MENCION QUE DENTRO EL LEGAJO CORRESPONDIENTE TIENE LA PARTIDA 1292.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 118 DEL VOLUMEN NUMERO 08 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. RAUL NAME NEME NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO. LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR GENERAL DE DIVISION BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITAN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS CONYUGES, SEÑORA ALTAGRACIA CANTU VILLAREAL DE SALINAS Y SEÑORA CRISTIN DE LA LUZ DE LEAL SALINAS, TODOS ELLOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR JOSE RUBIO RODRIGUEZ SALINAS, COMO FIDEICOMITENTES, LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO ANUAR TAGER RAME COMO FIDEICOMITENTE POR ADHESION Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "BANCO SOFIMEX", S.A. COMO FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR ARMANDO RODRIGUEZ TORRES.- INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2112, VOLUMEN 557 LIBRO 1º SECCIÓN 1ª.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, SECCIÓN B, RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 51, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 20 DE LA MANZANA 51.-

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 17 DE LA MANZANA 51.-

AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.-

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 19 DE LA MANZANA 51.-

SUPERFICIE DE: 144.00 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de octubre del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

868-B1.-1, 7 y 10 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017, LA SEÑORA SOLEDAD CANALES AGUIRRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOLEDAD CANALES DE RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 222, VOLUMEN 70 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 46 DE LA MANZANA XXIV Y PORCION TRIANGULAR QUE FORMO PARTE DEL LOTE 45 DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN VEINTE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON CALLE FUENTE DEL SOL; AL SUR: EN VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y CINCO; AL PONIENTE: EN DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON RESTO DEL LOTE CUARENTA Y NUEVE; Y AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y SIETE. SUPERFICIE TOTAL 485.15 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO
M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2045-A1.- 26, 31 octubre y 7 noviembre.



“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”
 OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
 EDICTO

LA C. LETICIA TAPIA GUTIERREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15917 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de agosto de 1968, mediante folio de presentación No. 1163.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO CUAUTITLAN.- LICENCIADO AXEL GARCÍA AGUILERA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "LAGOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL Inmueble: Ubicado en el FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 16, MANZANA 70, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON CALLE LAGO CHAPULTEPEC.-

AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 12 Y 13.-

AL NORESTE: 20.00 MTS. CON CALLE LOTE 17.-

AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 15.-

SUPERFICIE DE: 180.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 06 de septiembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

M. C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

870-B1.- 1, 7 y 10 noviembre.